



FACULTAD DE DERECHO

**“ANÁLISIS JURIDICO Y SOCIAL DE LOS JUZGADOS DE
CONTRAVENCIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA
A LA MUJER Y A LA FAMILIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO”**

Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos
para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la
República.

Profesor Guía

Dra. Vanessa Montague

Autor

Oswaldo Patricio Vimos Llanga

Año

2013

DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos para un adecuado desarrollo del tema escogido, y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Vanessa Montague James

Doctora en Jurisprudencia

C.C. 0919549410

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes”.

Oswaldo Patricio Vimos Llanga

C.C. 0604245100

AGRADECIMIENTO

A mi madre quien me dio la vida siempre confió en mí, y nunca me dejó solo al igual que mi padre quienes son la inspiración en mi vida, de manera especial a la Doctora Vanessa Montague quien se atrevió a creer y confiar en mí ya que por sus enseñanzas y profesionalismo sacamos adelante este trabajo de titulación, además a la Universidad de las Américas quienes forjaron mi vida estudiantil y me permitieron crecer como ser humano y estudiante.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de manera muy especial a mi madre quien durante toda mi vida me guio y me cuidó, de igual forma a mi padre que es un ejemplo de vida y superación, a mis hermanas Paola y Anita quienes siempre estuvieron a mi lado cuidando de mí, a mi cuñado quien también con su apoyo y consejos es pilar en mi vida, a mis sobrinos Juan Esteban y Jorge Luis y a Javier Aguilar a cual lo considero mi hermano menor y son ellos por quienes lucho, sueño y vivo, y son el motivo de mi vida, a mis mejores amigos de la infancia Eduardo Luis A y Juan Carlos Z quienes son mis hermanos y guardo un cariño especial, de manera personal a mi grupo de amigos Edgar Mora, Edu Veintimilla, Coco A, Salim A, Lucho Gordón, José Luis T, Ricardo Robalino, Andrés Amaya, Mauricio Mora, quienes siempre me brindaron su amistad sincera y verdadera y han estado apoyándome en los buenos y malos momentos de mi vida. Junto con la bendición de Dios iluminarán mi camino.

RESUMEN

El presente trabajo constituye una investigación y un análisis jurídico-social que analiza dos factores muy importantes en la actualidad, primero un análisis de la ya conocida violencia contra la mujer y la familia en todas sus formas, que a medida que transcurren los años sus índices siguen siendo altos y seguirá siendo el mal que acecha a los ecuatorianos. Por otra parte se analiza la creación de los Juzgados de Contravención o Unidades Judiciales Especializadas como un medio útil para el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía. Esto se da a raíz de la restructuración de la justicia en el Ecuador por medio del Referéndum y Consulta Popular de mayo de 2011 en el que uno de los pilares fundamentales era el cambio de la justicia en el país.

Se llegará a establecer los problemas en general que conllevan a la violencia contra la mujer y la familia y por medio de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada a finales de 2011, a identificar porcentualmente cuales son los de mayor incidencia y donde radica su problemática que posteriormente deberán ser resueltas.

Nuestra Constitución como garantista de derechos tiene enmarcado varios principios y derechos que asisten a que todas las personas o grupos vulnerables tengan asegurada una atención prioritaria de modo que es obligación y deber del Estado ecuatoriano establecer políticas para su oportuna atención. En la actualidad en el caso de violencia intrafamiliar, conjuntamente con los tratados internacionales del cual Ecuador es signatario se cuenta por primera vez con una Política de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres siendo el inicio de un gran cambio a nuestros días actuales para combatir con este problema social llamado “violencia”.

Además es indispensable manifestar que actualmente contamos con casi todas las herramientas necesarias para atender las necesidades de los ciudadanos respecto de contravenciones en general, pero hay que aclarar que tan solo en Quito para atender casos de violencia intrafamiliar contamos aun con las

Comisarias de la Mujer y de una Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes que atienden casos de violencia las 24 horas, y en los Valles de Tumbaco y los Chillos dentro de las funciones de los Juzgados de Contravenciones están atender casos de violencia intrafamiliar, según disposición del Código Orgánico de la Función Judicial.

Finalmente para concluir considero que el tema planteado es de bastante importancia académica y social ya que si bien conocemos del dilema de la violencia contra la mujer y la familia en el Ecuador, la población en general no conoce respecto de sus derechos que constitucionalmente están garantizados por el Estado, asimismo desconoce de los instrumentos que cuenta actualmente el país para acudir a una justicia independiente que atenderá sus necesidades. Enfocados en que uno de los principales obstáculos a vencer es el miedo de las mujeres a denunciar, por lo que estimo que el presente tema es un aporte a la sociedad.

ABSTRACT

This paper is an investigation that is focus in a socio-legal analysis that examines two important factors nowadays, first an analysis the familiar violence against women and family in all its forms, as the year pass continuously their rates are still high and will be the main problem of Ecuadorians. In the other hand discusses the creation of “Contravention Courts” or “Specialized Judicial Units” as a useful way to accessing the justice for citizens. Following the Restructuring Justice in Ecuador by means of Referendum and Popular Consultation on May 2011 and one of the fundamental pillars was the major change of justice in the country.

The general problems that lead to violence against women and family will be establish and, through the National Survey of Family Relations and Gender Violence against Women” conducted at the end of 2011, to identify percentage of which are the most incidental and where its problematic and subsequently must be resolved.

Our Constitution as guarantor of rights has framed several principles and the rights to all persons or vulnerable groups have secured priority attention so that it is the obligation and duty of the Ecuadorian State to establish policies for his/her convenient attention. At present in the case of domestic violence, together with international treaties which the Ecuador is a signatory for the first time with a Government Policy for the Eradication of Gender Violence to Children, Youth and Women being the beginning of a major change to our current days to combat this social problem called “violence”.

It should also be essential to express that now we have almost all the tools required to meet the needs of our citizens concerning for general violations, but we must clarify that only in Quito to handle cases of domestic violence we still have Commissioners for Women and one Flagrant Violations Judicial Unit that handle cases of violence 24 hours and in the valleys of Tumbaco and Los Chillos and within its functions the Courts of Violations are handle cases of domestic violence according to Organic Code of the Judiciary.

Finally to conclude I consider that the issue raised is quite important academic and social because although we know the dilemma about violence against women and family in Ecuador, the general population doesn't know about their rights which are guaranteed constitutionally by Ecuadorian State, also doesn't know that currently the country has now the instruments to go for an independent justice to attend their needs.

Focusing on one of the main obstacles to solve is the fear of women to report the violence, so I believe that this issue is a contribution to society.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ECUADOR	
1.1. Antecedentes	3
1.2. Concepto	7
1.2.1. Actores	8
1.2.2. Víctimas	9
1.2.3. Formas de violencia	9
1.3. Estadísticas	10
1.4. El Estado y su intervención para erradicar la Violencia contra la mujer y la Familia	14
CAPITULO II	16
2. MARCO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ECUADOR	16
2.1. Constitución de la República del Ecuador de 2008	16
2.2. Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia	18
2.3. Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico Integral Penal	19
2.4. Código Orgánico de la Función Judicial	23
2.5. Tratados Internacionales Aplicables a la Violencia contra la Mujer	26
2.5.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	27
2.5.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	27

2.5.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	28
2.5.4. Convención para la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer	29
2.5.5. Protocolo facultativo de la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación de la mujer) aprobado el 06 de Octubre de 1999	31
2.5.6. Convención Interamericana para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la Mujer y la Familia (Convención de Belén do Pará) de 09 Junio de 1995	31
2.5.7. Cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing China, Septiembre 1995	33
2.5.8. Convención Americana sobre los Derechos Humanos	35
CAPÍTULO III	37
3. INTRODUCCIÓN GENERAL A LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	37
3.1. Juzgados y Contravenciones	37
3.1.1. Concepto y Definición	37
3.1.2. Origen y creación de los Juzgados de Contravenciones en la ciudad de Quito	38
3.1.3. Clases de Contravención	46
3.1.4. Objetivo y Finalidad de los Juzgados de Contravenciones y Unidades Judiciales de Contravenciones	48
3.1.5. Jurisdicción y Competencia	49
3.2. Modelo de Gestión para Órganos Judiciales en la ciudad de Quito	49
3.3. Modelo de Gestión Juzgados de Contravenciones en la ciudad de Quito	51

CAPÍTULO IV	53
4. PAPEL DE DESEMPEÑO LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES EN LA CIUDAD DE QUITO RESPECTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	53
4.1. Implementación de los Juzgados de Contravenciones en la actualidad, en la ciudad de Quito	53
4.2. Objetivos Generales de los Juzgados de Contravenciones respecto de la Violencia contra la Mujer y la Familia	56
4.3. Resultados y Análisis Juzgados de Contravenciones	61
4.4. Estadísticas y porcentajes en la ciudad de Quito	64
4.5. Cuadros comparativos de causas ingresadas y desechadas en el Juzgado de Contravenciones, Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes	68
CAPÍTULO V	77
5. PROPUESTAS Y SOLUCIONES PARA QUE LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES EN LA CIUDAD DE QUITO SEAN UN MEDIO ÚTIL Y ÁGIL A LA CIUDADANÍA	77
5.1. Propuestas	77
5.2. Soluciones	81
5.3. Herramientas necesarias dentro de un problema de Violencia Intrafamiliar	83

CAPÍTULO VI	86
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	86
6.1. Conclusiones	86
6.2. Recomendaciones	90
REFERENCIAS	94
ANEXOS	99

INTRODUCCIÓN

La Violencia contra la mujer y la familia, también conocida como violencia intrafamiliar, violencia de género o violencia doméstica es un problema social y cultural presentado en nuestra colectividad a lo largo de estos años y es muy amplio hablar de la situación que viven las mujeres a nivel nacional en la actualidad y respecto de la violencia en sus distintas formas que sufren a diario las mismas por las diferentes situaciones que son analizados en el presente tema, pero nos vamos a enfocar a lo que sucede en la sociedad quiteña, y es que de la última y única encuesta realizada en el país sobre la Violencia de género es muy inquietante saber que 6 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia, y es muy alarmante darse cuenta que el 90 % de las mujeres que han sufrido violencia por parte de su conviviente, novio o pareja no se atreven a denunciarlos.

Partiendo de estas dos estadísticas indiscutiblemente podemos apreciar que el problema es el miedo de la mujer a denunciar a su agresor y culturalmente es la realidad nacional en la que nos vemos enfrentados como también el machismo en su máxima expresión que vive la sociedad ecuatoriana.

Por otra parte si bien es cierto que la violencia contra la mujer y la familia es el problema a luchar y vencer tenemos que tener muy claro que la participación del Estado juega un papel muy importante porque es por medio de este que los ciudadanos se ven protegidos, y se sienten más cómodos al enfrentar estas situaciones, a raíz de la nueva Constitución como se manifiesta a lo largo de este trabajo de investigación se considera que los cambios en razón de protección de los derechos de las mujeres es mucho más avanzando y le brinda a la mujer una participación más activa en la sociedad, es decir ahora la mujer se encuentra protegida, a esto se suma la injerencia tanto de las nuevas judicaturas especializadas en atender a la Mujer, Niñez, y Adolescencia distribuidas a nivel nacional y con grandes cambios en la justicia, dando prósperos avances para la justicia en el Ecuador.

Como se va a estudiar en el desarrollo del presente tema, han existido grandes cambios en la justicia del país, empezando por la celeridad de los procesos y la efectividad de al momento de descongestionar las causas, asimismo el cambio

se nota en las nuevas edificaciones que el país cuenta como de las remodelaciones de edificios donde su servicio era obsoleto.

Cabe manifestar que el Distrito Metropolitano de Quito cuenta aún con las Comisarias de la Mujer que en principio debieron ser eliminadas a nivel nacional hace 2 años atrás aproximadamente, y que para un profundo análisis sobre el tema a tratarse de violencia intrafamiliar, las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y Familia están este año en proceso de instauración en el país, por ende establecer un estudio más amplio y exacto es imposible porque en el Ecuador no se han creado.

Por último al enfocarnos en temas de violencia intrafamiliar es determinante señalar que en Quito se cuenta con Juzgados de Contravenciones debidamente sectorizados y que en los Valles de Tumbaco y los Chillos estos juzgados son los encargados de conocer casos de violencia intrafamiliar, por lo que en Quito las Comisarias son las encargadas de atender estos casos de violencia, además actualmente existe la novedosa Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes las que también conoce estos casos y contravenciones en general.

El propósito de este tema de investigación es analizar la problemática que existe de la violencia contra la mujer y la familia, de la misma forma analizar las nuevas judicaturas creadas y los juzgados de contravención en general, para brindar a la ciudadanía la oportuna información de lo que actualmente cuenta el país para su debido acceso a la justicia, y a su vez crear o difundir conciencia para que la mujer venza su miedo a denunciar y se sienta en confianza al momento de realizarlo.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ECUADOR.

1.1. ANTECEDENTES

El Ecuador como sociedad a lo largo de las últimas décadas se ha caracterizado como un país con altos índices de violencia intrafamiliar a nivel regional hasta la actualidad, y es que su problemática abarca muchas situaciones y factores que siguen afectando hoy en día a la ciudadanía como los “problemas sociales y de salud pública”, y van creciendo a medida que pasan los años. Ante los avances del derecho y la injerencia de la mujer, es decir su mayor participación en la sociedad, no ha sido suficientemente posible lograr erradicar ni al menos abarcar toda la problemática que genera la violencia contra la mujer y la familia, ya que la ley y reglamento que protegen a la mujer en la actualidad son muy ambiguas y a pesar de las múltiples campañas que son promovidas por el gobierno y por mujeres activistas no son las más adecuadas en la actualidad para llegar a una concientización global en la sociedad.

Según lo que manifiesta Gabriela Acurio, psicóloga de Casa María Amor, en una entrevista a Diario El Tiempo menciona que la causa principal de la violencia contra las mujeres “se deriva del sistema patriarcal en el que se desenvuelve nuestra sociedad; la educación, la religión y los medios de comunicación diseñan una desigualdad entre el sexo débil y el sexo fuerte, en el que los hombres tienen el poder”. (2010, párrf.5),

Afirmativamente lo que manifiesta la psicóloga es muy cierto ya que desde pequeños en los hogares de muchas familias ecuatorianas existe la mentalidad de preferir hasta cierto modo de los varones y precautelar a las mujeres, haciendo que de los más pequeños detalles el sexo femenino se vea subordinado por el sexo masculino, como por ejemplo el simple hecho de que las mujeres tengan más obligaciones que los hombres dentro del hogar, se estereotipa la posición de la mujer dentro de la sociedad en cuanto se cree que debe dedicarse a ser “ama de casa” o al “cuidado de los niños” considerando

que es irrelevante en el ámbito profesional, es por eso que el padre en muchas familias delega esas tareas a las mujeres, y se demuestra también en el ámbito religioso donde las mujeres no pueden ser sacerdotes lo que se considera una discriminación jerárquica lo que implica que ellas no podrán ser Sacerdotes, estas son desigualdades que han vivido las mujeres en la sociedad y se pueden considerar como un factor de los problemas sociales que aquejan al país.

Tiene tal trascendencia en la vida actual que hasta se puede apreciar en medios de comunicación tanto televisivos como cinematográficos la participación del sexo femenino como una herramienta para la obtención de beneficios lucrativos o económicos; como por ejemplo la pornografía, donde la mujer no obtiene protagonismo y se la utiliza como un objeto.

De tal forma podemos darnos cuenta que el mismo suceso da lugar, en propagandas o comerciales televisivos en los que se muestra la preminencia del sexo masculino que tiene sobre la mujer citando el conocido caso de la participación del hombre al servicio militar o policial, donde años atrás existía en su totalidad una participación masculina, dejando a un lado al sexo femenino ya que se mostraba en propagandas que las únicas personas idóneas y llamadas a defender la patria eran los varones. Para la actualidad esto ha cambiado y la mujer tiene injerencia en la vida militar.

Esta desigualdad ha disminuido en la laboral pero siempre va existir un impedimento para su entero desarrollo profesional, es por eso que su participación no es igual a la del hombre, se lo puede apreciar en lo salarial donde la mujer aun percibe menos que el hombre tanto en sector público como privado.

La triste realidad que vive el país es que la violencia viene en aumento y es muy paradójico que tenga una tendencia a crecer más en las zonas urbanas que rurales del país, puesto que donde más incidencia de violencia existe es en las familias de escasos recursos, en mujeres separadas, solteras, en unión libre, menores de edad con una educación primaria incompleta o en algunos casos nunca terminada, de igual forma en el sector indígena y afro ecuatorianos, estos son algunos casos de los sectores más vulnerables donde recae la

violencia hacia la mujer y su familia, sin estar ajenos a estos casos familias de estrato social más alto, mejores educados y preparados puesto que la violencia se puede generar en cualquier momento sin previo aviso.

Las consecuencias que se derivan de la violencia intrafamiliar son varias midiendo la gravedad del caso pueden ir desde el miedo, la ansiedad, angustia, dolores de cabeza, dolores del cuerpo, este daño se lo puede considerar determinando si es una violencia física y sexual, y en el peor de los casos puede acarrear la muerte o suicidio tanto para la mujer o para algún miembro de la familia que ha sido víctima de la violencia.

Según el autor del libro Génesis Biosocial de la Violencia en el Ecuador, Dr. Byron Uzcátegui Andrade manifiesta: Actualmente con los avances de las políticas humanísticas y de igualdad, consagradas en los derechos humanos y en muchas de las cartas constitucionales vigentes, la sociedad ha ido tomando conciencia progresiva de la vigencia en lo que se refiere a la igualdad de los géneros. A través de la organización de muchas entidades y agrupaciones especialmente ONG's, que se han encargado de la investigación de la violencia de género, de recabar cifras, y de difundir y divulgar por medio de campañas los derechos del género femenino, se está logrando una concienciación en contra de la discriminación a la mujer. (Uzcategui, 2007, p.29).

Uno de los deberes que promulga nuestra actual constitución es el garantizar los derechos de las personas y lo que busca es la igualdad de género, así como también proteger a los grupos más vulnerables, de igual forma se han promovido campañas para la erradicación de la violencia contra la mujer y la familia, siendo aportes para la ciudadanía en general pero que no tiene una gran difusión a nivel nacional.

Hablando regionalmente decimos que para Latinoamérica, la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem do Pará) compromete a los Estados del cual Ecuador forma parte, un compromiso de Estado para cumplir con la erradicación de la violencia así como cumplir con los derechos a una vida libre sin violencia, a que se respete su derecho a la dignidad, y una igual protección ante la ley.

Y así se encuentran varios tratados en su gran mayoría, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta tratados regionales, que velan por los derechos de las personas y protegen a la mujer, y que es obligación de los estados miembros cumplirlos y ejecutarlos de forma inmediata, en pro de ciudadanos.

El detonante de la violencia contra la mujer es la agresión psicológica, la que casi siempre es mucho más dañina que la física, es decir la violencia suscita por la necesidad del hombre de sentirse acompañado es allí cuando el varón se cree con la capacidad de maltratar, humillar y someter a su pareja, de tal forma que se genera un círculo vicioso, en el que se considera que la superioridad del hombre dentro la familia está bien, algo así como una especie de paternalismo conyugal.

Estamos acostumbrados a maltratar y a ser maltratados lo que genera una constante violencia.

Otra consecuencia que genera la violencia intrafamiliar es el miedo de la mujer sometida a denunciar ya que siempre va a existir un miembro de la familia que la va a juzgar y esté dispuesto a ejecutar un tipo de "justicia familiar" por lo que la mujer se ve amedrentada a ser excluida de la misma y esto impide que se ejecute justicia al agresor.

Además podemos alegar que otro factor que incide para que se de violencia contra la mujer y a la familia es el alcohol, otro mal que aqueja a la sociedad y que es el de mayor problema en la actualidad al igual que las drogas puesto que al consumirlas no solo afecta el estado nervioso de las personas o altera las emociones de los mismo y su excesos consumo es perjudicial para la salud, logrando que el ser humano reaccione de otra forma frente a los demás y es que dentro de la familia empieza generar altercados lo cual conlleva a agresiones tanto físicas, sexuales y psicológicas.

Lo que hay que tener presente que según las estadísticas a nivel nacional de los últimos tiempos la violencia va a ser predominantemente realizada en su mayoría por el hombre.

1.2. Concepto

La OMS define a la Familia.- "Los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos a los que se destinen los datos y, por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial." (Clemente, 2009)

Es decir la familia está constituida por sus ascendientes, descendientes y colaterales entre si y radica en el padre, madre e hijos que constituye el núcleo de la sociedad, es por eso que se lo considera como un grupo de atención prioritaria y elemento fundamental de la sociedad, sus lazos de parentesco se dividen en dos principales los de afinidad que es el vínculo que se adquiere mediante el matrimonio y los de consanguineidad que son vínculos de sangre.

La familia desde el punto de vista social, es el lugar adecuado donde se forja al niño, el cual crecerá en un ambiente cálido donde se sentirá querido y protegido puesto que la familia es aquella que brindara el cuidado y atención requerida para todos sus miembros, especialmente para los niños, y la familia por tal motivo es el factor principal sobre el cual influirá el futuro de estos, siendo los padres, actores del desenvolvimiento de los niños en la vida social, profesional.

Según el Doctor Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico conceptualiza a la Violencia.- "Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento" o la "Ejecución forzosa de algo con independencia de su legalidad o ilicitud" (Cabanellas, 2006, p.389)

La violencia es el uso de la fuerza utilizada sin medida, por alguien más fuerte que se cree superior y que sin ninguna razón ataca a otra persona, este comportamiento deliberado puede ocasionar daños físicos, o psicológicos a la persona agredida ya que la violencia no puede ser solo física si no verbal o emocional. En un mundo tan violento, la violencia varía de acuerdo a cultura y la época es el caso de occidente donde las mujeres son obligadas a casarse con hombres que las compran, lo cual es una violencia de género femenino.

Violencia Intrafamiliar según lo cita el Artículo 2 de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.- "Se considera violencia intrafamiliar toda acción u

omisión que consista en maltrato físico, psicológico, o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (2011)

Se puede considerar que existe violencia intrafamiliar en los hogares si sus actos son repetitivos, que como se mencionó anteriormente toda violencia lleva a una consecuencia que son las secuelas que dejan el maltrato físico, y psicológico, logrando en algunos casos la muerte.

Lo que vive actualmente el Ecuador respecto a violencia contra la mujer y la familia es constante, es una realidad diaria, que se advierte y según la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres”, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos indica que el 90% de las mujeres agredidas por su pareja no terminan la relación, pues alrededor del 52,5% de ellas piensan superar el problema y mantener unido el hogar” (INEC, 2012)

Otra realidad que vive el Ecuador es el sometimiento de la mujer hacia el machismo que impera en la sociedad, y el miedo que afronta al callar, denunciar, o separarse de aquel que la agrede. Estas cifras son abismales considerando que el 90% de las mujeres agredidas no terminan su relación, algo muy preocupante que claramente se lo puede identificar con el miedo que sufre la mujer al denunciar o separarse, el temor a ser agredida otra vez, el desasosiego de la mujer a salir adelante puesto que se ve acostumbrada a su pareja y a sus continuas agresiones.

Es muy fácil darse cuenta que la violencia generada hacia la mujer dentro del núcleo familiar, afecta primordialmente a sus hijos quienes son los que sufren esta realidad, asimismo que es muy común que la violencia generada en el hogar, es mayoritariamente impuesta por el hombre.

1.2.1. Actores

Los actores de la violencia intrafamiliar son los padres a los que se les conocerá como los agresores, la violencia puede provenir tanto por los abuelos, padre, madre, hermanos que se puede extender hasta los empleados domésticos que constituyan el núcleo familiar en el hogar.

1.2.2. Víctimas

Las víctimas directas de la violencia generada en el hogar son las mujeres en su totalidad, seguidas por los hijos fruto de la relación de la pareja y es que los que llevan la peor parte son los niños, quienes en vez de crecer en un ambiente de paz y tranquilidad se ven envueltos en el dilema de soportar las peleas que se dan en el hogar inclusive interviniendo en las peleas por defensa a su madre, y esto acarrea daños emocionales y daños contra su integridad física, provocando en ellos un miedo, inseguridad, un retraso en su niñez que se verá reflejado en su desenvolvimiento académico, escuela, colegio, universidad y dañando su futuro.

Los niños son los más afectados en la sociedad ya que ellos en muchos casos sufren el doble maltrato impuesto por sus padres, ya que el padre puede golpear a su madre, y su madre con toda esa represión puede atacar a su hijo.

El Doctor. MSc. Ramiro López en su libro *La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador* sostiene que: Existen cuatro posibles situaciones de violencia contra los hijos en la familia:

- 1.- Que el hombre maltrate a su esposa e hijos.
- 2.- Que la mujer maltratada golpee a sus hijos.
- 3.- Que sus hijos intervengan y sufran lesiones directas.
- 4.- Que los hijos, testigos de estos actos de violencia, repitan este comportamiento en el futuro. (López, 2007, p.19)

1.2.3. Formas de violencia.

La legislación ecuatoriana cuenta con una Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia que trata específicamente asuntos de violencia intrafamiliar, además esta ley establece las formas de violencia en su artículo 4 a continuación:

Art. 4. Formas de violencia intrafamiliar.

Para efectos de esta Ley se considera:

- a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredida cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;
 - b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en las de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado y;
 - c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.
- (2011)

La violencia física se la resume en el acto de fuerza empleada por el hombre para agredir algún miembro de su familia, la violencia psicológica es la utilizada por el hombre para hacer sentir mal a la mujer o sus hijos utilizando términos inapropiados y muchas veces ofensivos causando a la mujer un daño emocional y moral incuantificable, y la violencia sexual en el inciso tercero, da a entender que estas violaciones no son competencias de los juez de familia para el juzgamiento si no que solo para dictar medidas de amparo.

1.3. Estadísticas

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (INEC) en su portal de internet, de la “Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres” realizada del 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2011, manifiesta que en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres ha vivido algún tipo de violencia de género. Cabe destacar que es la primera encuesta hecha

en el país, y la segunda en Latinoamérica, siendo México el primer país en realizarla.

Este anexo No1. Se lo adjuntara al final del presente trabajo de investigación.

A.- Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género, a nivel nacional.

61,4% en el sector urbano

58,7% en el sector rural

60,6% a nivel nacional

B.- En Ecuador 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual, sin embargo la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género con el 53,9%.

Psicológica 53,9%

Física 38,0%

Sexual 25,7%

Patrimonial 35,3%

C.- La violencia de género sobrepasa el 50% en todas las provincias del país

Pichincha 70,0%

D.- Las mujeres ecuatorianas que han vivido algún tipo de violencia por parte de sus parejas o ex parejas a nivel nacional son el 48,7%

51,30% NO

48,70% SI

E.- En Ecuador 8 de cada 10 mujeres divorciadas ha vivido algún tipo de violencia de género.

Divorciada 81,1%

Separada 69,2%

Unida 51,4%

Viuda 51,0%

Casada 48,5%

Soltera 30,6%

F.- El 71% de las mujeres, donde su ex pareja tuvo hijos de sus otras relaciones, ha vivido violencia.

Hijos en relaciones anteriores 71,0%

No hijos en relaciones anteriores 55.2%

G.- Las mujeres que se han casado o unido por primera vez entre los 16 a 20 años son las que mayor violencia han vivido con el 70,5%.

10 a 15 años 67,9%

10 a 20 años 70,5 %

21 a 25 años 69,2%

26 años y más 51,1%

H.- Matrimonio de las mujeres por grupo de edad.

El 30% de las mujeres se casa entre los 21 y 25 años.

Mujeres	Matrimonios	Divorcios
Edad mínima	12	16
Edad máxima	93	91

I.- Mujeres que han sufrido violencia de género, según el número de veces que han estado casadas o unidas.

El 67,6% de mujeres que se ha casado o unido más de una vez, ha sufrido violencia en sus relaciones.

63,50% Una vez

67,60% Varias veces

J.- Mujeres que han sufrido violencia de género, según las veces que han estado casadas o unidas.

De las mujeres que se han casado o unido más de una vez el 72,3% ha vivido violencia en sus relaciones de pareja.

46,0 Una vez

72,3 Más de una vez

K.- Mujeres que han sufrido violencia de género, y no se han separado.

El 90% de las mujeres que han sufrido violencia no se han separado de su pareja.

90% Si

10% No

L.- El 52,5% de las mujeres que ha sufrido violencia no se separa pues considera que una pareja debe superar las dificultades y mantenerse unida.

52,5% Una pareja debe superar las dificultades y mantenerse unida.

46,5% Los problemas no son tan graves

40,4% Lo quiero y/o lo necesita

28,7% Sus hijos están pequeños

22,0% No tiene como sostenerse económicamente

16,7% No cuenta con el apoyo de nadie y le da miedo

9,9% Tiene miedo que pueda hacerle daño a sus hijos

6,7% Tiene amenazada con quitarles a sus hijos o la casa.” (INEC, 2012)

La encuesta realizada, se desarrolló desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2011, a mujeres de más de 15 años de edad, de 18.800 viviendas, a nivel nacional, urbano y rural. Esta es la primera encuesta de este tipo en el Ecuador y la segunda en Latinoamérica después de México.

Esta encuesta arrojó que las provincias de mayor porcentaje de violencia de género son: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza y Azuay, mientras que las provincias de menor índice de violencia contra la mujer son: Orellana, Manabí y Santa Elena.

Cabe tener en cuenta además, que según el último Censo de Población y Vivienda realizado en 2010 “Ecuador tiene 14’483.499 habitantes y 4’654.054 viviendas, siendo los departamentos el tipo de vivienda particular que más se incrementó de 9,1% en 2001 a 11,7% en 2010”. (INEC, 2012)

De igual forma el último Censo de Población y Vivienda elaborado por el INEC en 2010 señala que Pichincha es la segunda ciudad más poblada del país detrás de Guayaquil, que cuenta con 2’576.287 habitantes de los cuales habitan más mujeres (1’320.576) que hombres (1’255.711), y los hogares ecuatorianos tienen en promedio 3,8 integrantes y 1,6 hijos, en el 2001 el hogar promedio tenía 4,2 integrantes, lo cual demuestra que hay una disminución integrantes en los hogares a la fecha. (INEC, 2012)

Es muy alarmante saber que en la actualidad las estadísticas a nivel son impresionantes y han crecido a lo largo del tiempo y denota que en hoy en día a pesar de la evolución del derecho y el trabajo empleado por el gobierno actual, no son lo suficientemente adecuados ya sea por falta del gobierno o por las mujeres, y llama más la atención que el 90% de las mujeres que sufren violencia por parte de su pareja no se separan, he ahí que se pueden dar cuenta que el problema radica en la sociedad principalmente y en las costumbres arraigadas desde la época de la colonia, que han afectado hasta nuestros días.

1.4.El Estado y su intervención para erradicar la Violencia contra la mujer y la Familia.

El Estado desde la creación de la ley 105 en 1995 hacia adelante junto con los tratados internacionales suscritos, han ido aportando formas o maneras para la erradicación de la violencia contra la mujer y la familia.

En el mismo año 1995 el Ministerio de Salud Publica declaro la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública, pero recién en el 2007 mediante decreto se lo declara como una Política de Estado y un problema prioritario a tratarse.

Por esta realidad que se dio 5 años atrás como es el de tratar a la violencia intrafamiliar como una Política de Estado, nos da a entender que mucho o poco se ha hecho desde el 2007 por las mujeres en el Ecuador teniéndolas en el olvido por los gobiernos anteriores, es ahí que gracias a la intervención de sectores privados, independientes conformados por mujeres de igual forma por ONG's, o Derechos Humanos es donde la mujer ha seguido luchando para que sus derechos no sean vulnerados, y más que todo estas organizaciones han trabajado de mejor manera que los simples gobiernos de turno que han pasado a lo largo de la historia ecuatoriana, pero no es suficiente lo que éstas han logrado ya que como se puede apreciar reiteradamente el problema es permanente y es que ahora se lo puede palpar en todos los estratos sociales, económicos y de todo el país por lo que es más grave y de rápida atención.

Y es por eso que se necesita más participación del Estado y mayor compromiso por parte del sexo femenino.

La violencia intrafamiliar siempre ha existido a lo largo de la historia humana, y posiblemente siga existiendo por lo que es de mucha urgencia lograr que el Estado a través de su órganos reguladores establezcan lineamientos para la erradicación de violencia contra la mujer y la familia, basándose en campañas que logren concientizar a la ciudadanía, así como también estableciendo sanciones más estrictas a aquellos actores que las incumplan.

A pesar de que en la actualidad hay mayor difusión sobre el trato a la mujer y las facilidades que el Estado da a las mujeres para que puedan acudir al órgano de justicia, el problema persiste y es que las mujeres tienen que vencer el miedo a callar, para esto necesitamos un cambio cultural en la sociedad.

Lo que se puede lograr es seguir concientizando a las mujeres para que venzan su miedo a callar, esto se lo puede conseguir con la intervención del Estado mediante campañas o propagandas en dónde que la mujer nunca se dé cuenta que nunca va a estar desprotegida y que tanto la Constitución como los Tratados Internacionales van a velar por su integridad, además concientizar a la ciudadana tanto hombres como mujeres, de una manera más adecuada, difundiéndoles, informándoles sobre las consecuencias que trae la violencia intrafamiliar que en el caso de familias con hijos, en vez de ser un aporte a la sociedad, en el cual los hijos crezcan en un ambiente sano, se verán con un futuro de muchos problemas ya que desde su etapa en la niñez, adolescencia y profesional, tendrán problemas para su buen desarrollo, siendo los padres los principales responsables ante un posible fracaso de sus hijos; además de darles a conocer que en caso de que llegue a existir violencia, cuál es el lugar indicado donde las mujeres pueden acudir a exigir justicia, y que sepan que sus derechos serán respetados como prioridad del Estado. Además de exigir al Estado que cumplan con sus deberes primordiales hacia la mujer y la familia ya que la Erradicación de la Violencia de Género es una primacía constitucional.

CAPÍTULO II

2. MARCO LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA EN EL ECUADOR.

2.1. Constitución de la República del Ecuador de 2008

Como es de conocimiento público la Constitución actual es garantista de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria es así que busca la igualdad y equidad de género en nuestra sociedad, de igual forma se reconoce como núcleo fundamental de la sociedad a la familia y en caso de violación de algún derecho reconocido habrá una sanción por parte del Estado, es muy amplio referirse a un análisis de todos los artículos que forman nuestra Constitución pues resultan muy concretos y subjetivos para su interpretación. Haciendo un breve análisis de la Constitución de la República dentro de los deberes del Estado enmarcados en su artículo 3, vamos a enfocarnos en sus dos primeros deberes primordiales que están reconocidos:

- 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- 2.- Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a un vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (Constitución de la República, 2008)

Internacionalmente los derechos de las personas se ven protegidos pero lamentablemente no son cumplidos a cabalidad y en muchas ocasiones irrespetadas; el único responsable de la efectiva funcionalidad es el Estado ecuatoriano suscriptor y adherente a los tratados o convenidos firmados a nivel internacional.

La Constitución actual del Ecuador en su artículo 35, enfatiza la atención de grupos vulnerables expresado de la siguiente manera:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad,

recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”(2008).

Cuando hablamos de atención prioritaria y especializada nos referimos a los órganos de justicia a los cuales las personas que han sido afectadas por cualquier tipo de violencia intrafamiliar, o enfermedades catastróficas entre otras, deben acudir a ser uso del acceso gratuito a la justicia, efectivo y de calidad brindados por el Estado ecuatoriano, pues es obligación de éste brindar la ayuda requerida. Para lograr esto el Estado delega funciones al Consejo de la Judicatura entre las cuales en el artículo 181 establece las funciones del Consejo de la Judicatura:

- 1.- Definir y ejecutar políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
- 2.- Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.
(Constitución de la República, 2008)

El Consejo de la Judicatura Transitorio, fue designado por mandato popular el 7 de mayo de 2011, para que asuma competencias establecidas por la Constitución de la Republica así como lo que dispone el Código Orgánico de la Función Judicial, con un plazo de 18 meses a cumplirse en el mes de enero de 2013, con el fin de lograr una restructuración de la Justicia en el país.

Sobre el modelo de gestión que fue analizado por la Veeduría Internacional, en su informe final recomienda en su numeral 11: “crear Juzgados especializados en Violencia familiar” (Veeduría Internacional, 2012, p.19)

Además manifiesta que el resultado de la veeduría sobre el modelo de gestión fue recogida en su mayoría por información proporcionada del Consejo de la Judicatura Transitorio (CJT), y que para su empleo no solo se necesita del CJT, si no de los demás poderes del Estado, así como políticas públicas para su cumplimiento. (Veeduría Internacional, 2012, p.19)

Con el paso del tiempo y desde la promulgación de la actual Constitución de la República han existido cambios positivos en la justicia.

Los índices de corrupción a nivel latinoamericano han bajado favorablemente y eso se debe a la buena administración de justicia que existe hoy en día en el país, no es perfecta aun pero se está trabajando en mejorarla, y esto va de la mano con la creación de nuevos organismos de justicia como es el caso de los Juzgados de Contravención que buscan agilizar las causas concernientes a contravenciones establecidas por la ley.

2.2. Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia.

La Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia o conocida como Ley 103 es una ley que tiene como fin proteger la integridad física de la persona.

Art.1.- Fines de la Ley.- La presente ley tiene como fin proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia. (Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, 2011, Art.1).

Esta ley establece entre sus 26 artículos, conceptos de violencia intrafamiliar, formas de violencia intrafamiliar, competencias, medidas de amparo, procedimientos de juzgamiento, competencia de los jueces de familia entre otros y deja en claro cuál será el trámite especial que se seguirá ante cualquier violación a la ley, o incumplimiento de esta.

Tenemos claro que para el juzgamiento de las infracciones cometidas serán competentes:

- 1.- Los jueces de Familia
- 2.- Comisarías de la Mujer y Familia
- 3.- Intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos
- 4.- Jueces y tribunales de lo penal

Hay que tener en cuenta que para la aplicación de esta Ley se crearon las comisarías de la mujer y la familia y que a su vez se expidió la estructura funcional mediante el Acuerdo Ministerial No. 235 de 9 de junio de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 92 de 23 de junio de 1997.

Cabe recalcar que imperara los principios de gratuidad, celeridad y que tampoco se requerirá del patrocinio de un abogado a menos que la autoridad competente lo considere necesario.

En la actualidad el Estado Ecuatoriano establece por primera vez en la historia como Política de Estado la Erradicación de la violencia de género que implica violencia contra la mujer, niñez y adolescencia, ya que se considera violación gravísima a los derechos humanos que trae consecuencias a la Salud Pública, y al desarrollo del país. Conformadas con las distintas Carteras de Estado se puede observar el interés del Ministerio del Interior aquel que coordinará este Plan Nacional, junto con el Ministerio de Justicia, Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública entre otras para erradicar la Violencia de Género. (Ministerio del Interior, 2012, párr. 5)

Como sabemos toda inversión tiene su costo y su beneficio a posteriori, y estos se verán costeados por el Estado ecuatoriano.

2.3. Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código Orgánico Integral Penal.

Nuestro Código Penal (CP) nos da a entender un amplio concepto general de los delitos que son tipificados en nuestra legislación y nos vamos a limitar a explicar sobre los delitos contra la mujer y la familia así como las distintas clases de contravenciones y posteriormente el procedimiento a seguirse en los casos de contravención que en el segundo capítulo se explicará más detalladamente.

El presente Código Penal contempla como contravenciones a la violencia intrafamiliar más no así como un delito, y sanciona en su capítulo II, Art. 471 referente a las Lesiones del mismo CP que manifiesta:

“En los delitos mencionados en los artículos anteriores de este Capítulo, si el culpado ha cometido la infracción en la persona del padre o madre u otro ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o en la de un hermano se aplicara la pena inmediata superior”. (2008)

Por consiguiente cualquier tipo de violencia o lesión causada en algún miembro de la familia inclusive cónyuge tendrá primero un procedimiento y luego una sanción, es lo que contempla nuestra normativa actual, y aunque no se encuentre tipificado como un delito la violencia intrafamiliar su procedimiento sería más ágil llevando todas las causas a los Juzgados de Contravención, pues solo se trataran contravenciones, de igual forma facilitara la labor de los jueces y se reducirá el alto índice de violencia intrafamiliar suscitada día a día.

De igual manera las contravenciones penales se dividen según el grado de gravedad que van de mayor a menor y actualmente hay cinco clases de contravenciones entre ellas las referentes al medio ambiente.

Es así que para complementar lo sancionado en el Código Penal hay que mirar al Código de Procedimiento Penal (CPP) puesto que para se ejecute lo sancionado debe haber un debido proceso que estará amparado en este Código, además hay que tener claro que la acción penal es de dos tipos:

- a.- Acción penal pública: aquella que le corresponde a la Fiscalía General sin previa denuncia.
- b.- Acción penal privada: aquella que le corresponde al ofendido mediante querrela. (Código de Procedimiento Penal, 2010, Art.33).

De tal forma que las contravenciones se pueden iniciar mediante acusación particular o de oficio.

El juzgamiento de estas contravenciones será exclusividad de los jueces o juezas de contravención debidamente establecidos por el Código Orgánico de la Función Judicial, el Art 391 CPP en su segundo inciso manifiesta: “En las contravenciones de violencia intrafamiliar, la o el ofendido no requerirá presentar acusación particular para acceder a la indemnización de daños y perjuicios”(2010), por lo tanto las demás contravenciones antes mencionadas se las presentara mediante acusación particular o de oficio.

Para contravenciones militares, policiales, de violencia intrafamiliar entre otras serán juzgadas por jueces o juezas especiales.

Posterior a la petición de oficio o acusación particular la jueza o juez mandará citar al acusado mediante boleta indicando día y hora para su comparecencia, también si el acusado no comparece en el día y hora fijados el juez ordenará su

arresto por rebeldía, habrá una contestación por parte del acusado en el plazo de veinticuatro horas si la contravención a juzgarse es de segunda, tercera o cuarta clase, ya que en el juzgamiento de contravenciones de primera clase el juez oirá al acusado y dictará sentencia la cual se detallará la declaración de responsabilidad del acusado y la pena impuesta.

En las demás clases de contravenciones habrá un plazo de prueba de 6 días, luego del tal el juez dictara sentencia en el plazo de veinticuatro horas si no hubiera hechos justificables.

Hay que tener muy en cuenta que de una sentencia de contravención referente a daños y perjuicios que es tramitada vía verbal sumario, no cabe recurso de apelación por lo que esta norma se va en contra de las garantías básicas del derecho al debido proceso establecido en la Constitución de la República en su Art. 76, numeral 7, “El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos” (2008).

Es muy claro que la norma que predomina es la Constitución por lo que en este caso a pesar de que es muy discutible se podrá interponer recurso de apelación sobre la sentencia dictada ya que se declaró inconstitucional por parte de la Corte Constitucional la frase “no habrá recurso alguno” por violar la norma constitucional antes mencionadas por la resolución publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 531 de 18 de febrero de 2009, es así que si cabe recurso de apelación de toda sentencia que atente con los derechos de las personas.

Además no se podrá hacer ningún incidente que altere el proceso, y en contravenciones que vayan en contra de la buena honra, propiedad o lesiones se podrá por acuerdo de las partes llegar a una transacción o también se podrá desistir de las mismas.

El art. 404 del Código de Procedimiento Penal manifiesta la prescripción de la acción de indemnización por daños y perjuicios y dice: “La acción de indemnización se podrá ejercer dentro de los 15 días contados desde la fecha de la última notificación de la sentencia” (2010).

Lo cual implica que no se podrá reclamar nada transcurrido ese lapso de tiempo que es muy corto teniendo en cuenta que la justicia en el país no es muy eficiente y de alguna forma se vería afectada la mujer la que por tal motivo como el propio desconocimiento o circunstancia de fuerza mayor no podría acceder a esa indemnización.

Código Orgánico Integral Penal.-

El Código Orgánico Integral Penal que aún se debate para su aprobación en la Asamblea Nacional trae consigo cuatro libros: Libro I De la Infracción Penal; Libro II Del Procedimiento; Libro III Aplicación y Ejecución de Penas y Medidas Cautelares Personales; y Aplicación y Libro IV Ejecución de Medidas Socioeducativas (para adolescentes), en los cuales se debate aun la posibilidad de tipificar como delito a la violencia intrafamiliar.

Según el artículo de la revista Vistazo la asambleísta Gina Godoy, de Guayas, defendió las normas para sancionar la violencia intrafamiliar, en lo relativo al procedimiento para juzgar la violencia intrafamiliar, sea como delito o contravención, pues se trata de una disposición que no está cerrada al debate y que, más bien, en el libro segundo existe una tarea pendiente para desarrollar los mejores mecanismos de juzgamiento del delito de violencia intrafamiliar o de violencia contra la mujer. **(Julio, 2012 párr. 5)**

De la misma manera en otro artículo de la revista Vistazo se dice que el Fiscal General del Estado Galo Chiriboga se pronunció sobre la tipificación de delitos entre los que figuran el Femicidio y la Violencia Intrafamiliar, y a su vez afirmo a dicha revista que:

“La violencia intrafamiliar, es toda acción u omisión reiterada o prolongada en el tiempo, que se traduzca en violencia física o psicológica, ejecutada por un miembro de la familia en contra de los integrantes del núcleo familiar, hecho que debe ser sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año”. **(Febrero, 2012, párr.5)**

Por lo cual se debe dar cumplimiento al Plan Nacional del Buen Vivir así como garantizar una justicia rápida para estos casos, y es que en la actualidad ha

existido mucha polémica de si se debe o no tipificar como delito a la violencia intrafamiliar.

El tema es muy subjetivo y de un debate que continuará para su aprobación, ya que una vez tipificado como delito la violencia intrafamiliar, la mujer y familia obtendrían más garantías y se castigara con una pena de prisión de seis meses a un año a quienes agredan físicamente o psicológicamente a un miembro de la familia, considerando que por el simple hecho de ser una violación grave a los principio Universales de los Derechos Humanos se tendrá que castigar con lo más rígido de la ley a quienes cometan o destruyan el núcleo de la sociedad (familia), la contraposición a esto es que si a su vez se tipifica como un delito ya no se consideraría como una contravención y el procedimiento de los casos cambiaria ante la eliminación de Comisarias de la Mujer en los cantones que los tuvieran.

2.4. Código Orgánico de la Función Judicial

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) es una normativa jurídica la cual va a delegar funciones exclusivas a los distintos jueces elegidos para las diferentes ramas del derecho, garantizando con la misma los principios de celeridad, legítima defensa, acceso gratuito a la justicia, precautelando los derechos de las personas, así como también respetando los principios del debido proceso basándose siempre en la supremacía de la Constitución y junto a la normativa internacional manifestada en tratados, convenios o pactos internacionales llevar a una nueva justicia al país en la cual se elimine todo tipo de discriminación a los usuarios que invoquen de ésta, como también eliminar de todas formas la discriminación contra la Mujer y la Familia, puesto que con este Código se busca un cambio radical en el sistema de justicia actual agilizando los procesos y facilitando la labor de los jueces.

El Art. 231 del COFJ expresa en sus numerales 1 y 5 las competencias de las juezas y los jueces de contravenciones:

“En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de contravenciones que determine el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que

tengan competencia; en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es cantonal”. Serán competentes para:

1.- Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de Violencia a la Mujer y a la Familia, siempre que en su jurisdicción no existieran juezas o jueces de violencia contra la Mujer y la Familia. Cuando se aplicaren las medidas cautelares de amparo previstas en la ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, simultáneamente la Jueza o Juez podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de amparo, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponde también al Juez o Jueza ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.

5.- El Consejo de la Judicatura determinará, de entre estas juezas y jueces, a los que serán competentes para juzgar las contravenciones militares, policiales, de tránsito, de violencia intrafamiliar de conformidad con lo que dispone la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, o contravenciones de cualquier otra naturaleza y determinará su competencia territorial de conformidad con las necesidades del servicio”.

(2009)

Es precisamente que nace el problema y la discusión puesto que en la actualidad por falta de apoyo del gobierno y en la crisis que actualmente se vive a nivel mundial no se ha podido implementar en su totalidad los suficientes Juzgados de Contravención para atender los casos de Violencia contra la Mujer y la Familia, y que desde su promulgación hasta el día de hoy se tratan de implementarlos, y que son lo que más índices de reincidencia tienen en el país, ya que en el artículo anteriormente mencionado se debe tener jueces de contravención en cada distrito de acuerdo al número de habitantes y esto retrasa sustancialmente lo que el Código Orgánico de la Función Judicial promulga, también porque se eliminan las competencias de las comisarias que atendían provisionalmente los casos de violencia intrafamiliar en distintas ciudades del país, que junto con las Intendencias de Policía asumían dichas

atribuciones. Ahora estas dos dependencias trabajarán coordinadamente en operativos de control de bares, centros nocturnos etc.

Justamente en el mes de mayo del 2012 se acaba de inaugurar la primera Unidad Judicial de Contravenciones en Quito cumpliendo con el nuevo Modelo de Gestión y que funcionará con 6 juezas o jueces y 24 personas en el área administrativa y que empezará con carga procesal cero, por lo que los juzgados de contravenciones actuales seguirán tramitando las causas ya existentes, y es el Consejo de la Judicatura que determinará quienes serán los jueces competentes para conocer casos de Violencia Intrafamiliar.

Los Juzgados de Contravenciones tan solo en la ciudad de Quito ya se encuentran sectorizados y este es el mayor problema que causa a la ciudadanía ya que por la falta de información así como un desconocimiento de los mismos y a falta de un debido asesoramiento por parte del Consejo de la Judicatura de saber cuál es el lugar donde se debe acudir ante la presencia de algún acontecimiento de Violencia contra la Mujer y la Familia, ya que la denuncia se la deberá hacer en el lugar geográfico donde se cometió la contravención, y que corresponda a la jurisdicción de estos juzgados caso contrario no serán atendidos.

El mismo COFJ expresamente manifiesta en su segundo inciso del Artículo 14 lo siguiente: “El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica. El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como obstrucción a la administración de Justicia” **(2009)**.

Como consecuencia de cualquier incumplimiento a la normativa vigente se estaría vulnerando derechos y principios universales del ser humano como el acceso a una justicia gratuita la cual goce de espacios físicos adecuados y modernos para que de esta forma también se cumpla con el principio de celeridad en los procesos y sobre todo se dé con el cumplimiento de las garantías del debido proceso.

Todo el funcionamiento tanto judicial como administrativo así como el cumplimiento y la determinación de sanciones de cualquier índole a la

normativa que compone el Código Orgánico de la Función Judicial estará a cargo del órgano rector el Consejo de la Judicatura.

2.5. Tratados Internacionales Aplicables a la Violencia contra la Mujer.

Tanto la normativa nacional como la internacional amparan con más notoriedad y solidez hoy en día a las mujeres y a la familia, y tiene como valor primordial la unidad, el respeto, la comprensión que se debe generar al núcleo de la sociedad que es la Familia.

Es preciso recalcar que con el tiempo la mujer ha venido teniendo una participación total dentro de la sociedad en todos los ámbitos, es así que hay un apoyo de los Estados para el cumplimiento de los derechos de la mujer, además existe apoyo por parte de muchos organismos internacionales, ONG'S, fundaciones, establecimientos públicos y privados que se limitan especialmente a proteger y luchar por los derechos tanto de la familia como de la mujer en la sociedad.

Ante la vulnerabilidad que se ven afectadas las mujeres y la familia, los Estados se ven en la necesidad de implementar normativas de estricta aplicación y ante una posible no aplicación de estas, los mismos crean tratados o convenios que para su cumplimiento.

Para el estudio de la defensa de los derechos de la mujer es preciso señalar que los derechos de la mujeres se ven aparadas en la ley suprema que impera en el país que es la Constitución de la República la cual anteriormente en forma detalla nos muestra que ahora los derechos de la familia y mujer son los de mayor prioridad y a los cuales hay que precautelar, además de las distintas leyes que las protegen como la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y su Reglamento, el Código de la Niñez y Adolescencia, así como las Ordenanzas Municipales para erradicar la violencia intrafamiliar, se ha visto también muy a menudo campañas para combatir la violencia en el país, pero esto no ha sido lo suficientemente justo por muchos factores entre ellos la falta de educación, matrimonios a temprana edad que de cierta forma inciden que dentro del núcleo familiar se generen incidentes de cualquier índole, y es que

por la falta de cultura existen un porcentaje elevado de violencia con la mujer y la familia.

Los principales tratados, convenios internacionales que tratan sobre la protección de los derechos de las mujeres son los siguientes:

2.5.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art.1 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (Naciones Unidas, 2012a)

Partiendo de este principio universal y basándonos del mismo es inobjetable y no aceptable cualquier tipo de abuso o de violencia que se genere para los miembros de una familia, ya que el ser humano nace libre y goza de los mismo derechos y obligaciones sin ninguna distinción sea esta racial, religiosa o sexual, e incentiva a la unidad de las personas o familias es decir que reina la fraternidad entre cada uno.

2.5.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Art. 3 “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto”. (Naciones Unidas, 2012b)

En su preámbulo manifiesta que con sujeción a la Declaración de los Derechos Humanos se deberán crear condiciones apropiadas para que las personas gocen de los derechos económicos, sociales y culturales, de esta forma promoviendo que se respeten universalmente el goce de estos derechos, pues es fundamental que en este siglo el hombre y mujer gocen de los mismos derechos y participación en estos ámbitos, asimismo es de vital importancia que este Pacto se aplicado, cumplido y respetado pues es obligación de cada estado que se cumpla con las garantías para su cumplimiento.

2.5.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Art. 2 “1.- Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2.- Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso” (Naciones Unidas, 2012c).

En este Pacto se busca garantizar el efectivo ejercicio de los derechos tanto civiles como políticos, a su vez se protegen derechos inherentes a las personas como el derecho a la vida, el cual debe estar garantizado al máximo y que cualquier motivo que prive de este derecho primordial sea sancionado, así también como la esclavitud y la tortura delitos que serán sancionados, también cualquier persona que se encuentre privado de su libertad sea tratado de la

mejor manera sin recibir algún tipo de discriminación ya sea por raza, sexo, religión, o cualquier clase social.

Por lo tanto toda persona que haya sido afectada por violación de alguna normativa expresada en este pacto tendrá la facultad y la facilidad de incoar cualquier acción o recurso que crea necesario ya que se están violando sus derechos y que los estados suscriptores sean los vigilantes de sus respectivos cumplimientos, y es que las personas afectadas tendrán total derecho de acudir a los distintos órganos judiciales para que reciban una atención adecuada y amparados en el principio de celeridad, siempre respetando el debido proceso dar trámite al cumplimiento de las justicia ordinaria.

2.5.4. Convención para la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.

Art. 2.-

“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

Art. 15.-

- 1.- “Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
 - 2.- Los Estado Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales”.
- (Naciones Unidas, 2012d)**

Una de las mayores razones donde radica la Paz en el mundo es precisamente la erradicación de la violencia a la mujer y a la familia, es por eso que gracias a esta convención se llega a contemplar más derechos a la mujer así como obligaciones por parte de cada Estado de cumplir con lo que se dispone en la normativa internacional, cabe recalcar que en temas muy puntuales e importantes en esta convención es que ahora se reconoce a la mujer en igualdad de condiciones en la sociedad y es que ahora tienen la misma participación en el campo laboral que el hombre, permitiéndoles ser parte de los distintos cargos en el campo público o privado desempeñando una excelente labor en sus respectivas funciones, asimismo para su legítima

defensa en el ámbito judicial o procesal para la defensa de sus derechos que son propiamente de la persona y que deben ser respetado y no violados, de igual forma tienen igual libertad de suscribir contratos y adquirir bienes, tales derechos que años atrás ni se los contemplaba, pues hoy en día lo que prima es la igualdad de sexo, el derecho a la vida libre sin violencia. Esta convención fue aprobada el 17 de julio de 1980 y ratificada por el Ecuador en octubre de 1981, y en la actualidad cuenta con una participación igual entre hombres y mujeres.

Toda convención, tratado o acuerdo a nivel internacional que se suscriba para el bien de la sociedad y la mujer será de plena aplicabilidad siempre y cuando estos estados se comprometan a cumplirlas caso contrario será letra muerta puesto que se pueden firmar muchos tratados pero en la realidad de cada estado casi no se aplican en su totalidad.

2.5.5. Protocolo facultativo de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) aprobado el 6 de octubre de 1999.

Este protocolo que fue aceptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, va de la mano con la convención antes mencionada y deja así la posibilidad de que los Estado Parte de esta convención se vean amparados y para esto se va a crear un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dicho Comité atenderá las comunicaciones de las personas o de grupos vulnerables así también de aquellas personas que argumenten indefensión o violación ocasionados por los Estados Parte y es que para que se de esta ayuda por parte del Comité solo se limitan a los estados suscriptores de la Convención, pero a su vez este Protocolo está sujeto adhesión de cualquier Estado que decida someterse al mismo.

2.5.6. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia. (Convención de Belén do Pará) del 09 de junio de 1994, ´publicado en el Registro Oficial No. 728 de 30 de junio de 1995.

Una de las principales convenciones que se ha dado a nivel mundial y del cual formamos parte es la Convención de Belén do Pará por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la cual los Estados Partes se comprometen a cumplir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia, en la cual se encuentran establecidos los derechos protegidos de las mujeres, deberes primordiales de los estados y los mecanismos interamericanos de protección.

Hay un sinfín de derechos que se consagran en esta Convención como por ejemplo el derecho a una vida libre sin violencia, derecho a que se respete su dignidad, derecho a una igual protección ante la ley y de la ley entre otras, derecho a tener un libre acceso a las funciones públicas de cada país, es decir gozan en plenitud de todos los derechos sociales, políticos, económicos y culturales, pues bien todos estos derechos consagrados son muy importantes y es que en el artículo quinto de la misma cita lo siguiente: “Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de estos derechos”. (OEA, 2012a)

Y es por eso que todos los estados miembros se ven en la obligación de acatarlos y que su cumplimiento sea efectivo para el desarrollo integral tanto de la mujer como de la familia, pues el no cumplimiento de los mismos atrasaría el desarrollo de las naciones puesto que en pleno siglo no se puede permitir ningún tipo de violencia o discriminación que atente contra la integridad de la mujer y familia.

Los “deberes primordiales de los estados” se encuentran claramente establecidos en su artículo 7, frente a estos tipos de violencia y para lograr su erradicación son muy variados pero su finalidad la misma que es la no violencia por parte del Estado, o de la sociedad es por eso que es deber esencial de cada estado en sus normativas penales la de establecer leyes con sus respectivas sanciones a los que infringieren la misma, de igual forma este tratado multilateral manifiesta que cada estado debe promover programas con el fin de concientizar a la sociedad sobre el impacto de la violencia intrafamiliar, sus consecuencias y dar a conocer de igual forma la participación de la mujer en la sociedad, y es que con la ayuda de cada gobierno y una buena

producción se puede lograr a reducir los altos índices de violencia contra la mujer y la familia”.(OEA, 2012a)

Y es política de cada estado miembro dar la ayuda necesaria a las mujeres que han sido afectadas como una ayuda psicológica, o programas de rehabilitación ya que con los posibles traumas que se hayan generado y una ayuda eficaz las mujeres se vean aptas para ser reinsertadas a la sociedad.

Un principio internacional que debe imperar es el de la Cooperación Internacional entre los Estados miembros de este tratados ya que en países más desarrollados existen una mayor cultura de respeto y no violencia a la mujer y estos se pueden transmitir a los otros estados donde existen mayor índice de violencia, muchos de estos estados donde hay más índices de violencia intrafamiliar son el los países tercermundista y por tal motivo aplicando a este principio internacional se puede hacer un intercambio de ideas, programas para que estos sirvan como modelo en pro de una buena convivencia en la sociedad.

De igual los Estados Parte podrán pedir ayuda consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos referente a los casos de violencia contra la mujer como mecanismos interamericanos de protección para estos estados, y cualquier persona o grupo de personas que sean parte podrán acudir sin ningún impedimento a presentar reclamos ante la Corte Interamericana.

2.5.7. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing China, septiembre 1995.

Conocida como una de las conferencias convocadas por las Naciones Unidas más influyentes de la historia gracias a la gran participación de estados alrededor de 180 delegaciones gubernamentales y 2.500 organizaciones no gubernamentales, fue en la cual se dio gran prioridad a doce aspectos a tratarse con gran énfasis los cuales son:

- a. La mujer y la pobreza
- b. La educación y la capacitación de la mujer
- c. La mujer y la salud
- d. La violencia contra la mujer

- e. La mujer y los conflictos armados
- f. La mujer y la economía
- g. La participación en el poder y la adopción de decisiones
- h. Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- i. La mujer y los medios de comunicación
- j. Los derechos humanos de la mujer
- k. La mujer y el medio ambiente
- l. La niña (Naciones Unidas, 2012e)

Con esto se consolidó a gran escala lo que en las etapas anteriormente se habían propuesto, esto se dio gracias a la gran participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales a su vez con la gran mayoría de estados miembros, y básicamente se logró fortalecer la igualdad de géneros, junto con el amparo y sustento legal de las decisiones optadas en este caso políticas y económicas para la sociedad.

De las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer desde 1975, hasta 1995, las tres conferencias anteriores celebradas en México, Copenhague y Nairobi en el mismo orden se dieron grandes pasos respecto a la mujer y su desenvolvimiento en el mundo, la primera celebrada en México en 1975 dio el nacimiento a la primera discusión a nivel mundial sobre los derechos, obligaciones de las mujeres en el mundo teniendo como prioridades garantizar la participación de las mujeres incentivando a los estados miembros a que se den planes de desarrollo en los distintos ámbitos de la sociedad obviamente esperando de estos a futuro se logren consolidar a nivel mundial, es así que cinco años más tarde en 1980 la segunda conferencia celebrada en Copenhague como se esperaba, muchas propuestas que cinco años antes se planteado con gran firmeza se habían aplicado pero existía gran discrepancia entre ciertas maneras de saber que tan grande iba a ser la participación de las mujeres, pues tuvo gran acogida por la mayoría pero no en su totalidad como se esperaba pero esa iba a ser la antesala de lo que se venía, y es que cinco años más tarde en la conferencia de Nairobi año 1985 se afianza a pasos gigantes y en el cual impero los siguientes principios Igualdad, Desarrollo y Paz, también se dieron estrategias para lograr una consolidación a futuro en el

año 2000 y con gran satisfacción se establecieron lineamientos para el desempeño de la mujer, se conoce a esta conferencia que fue la que dio inicio al feminismo de la mujer en el mundo, ya existía más participación y colaboración.(Naciones Unidas, 2012f)

Es de esta forma que en la actualidad la gran participación de la mujer en la sociedad se debe gracias a los distintos tratados que se dieron a lo largo del tiempo y que se seguirán dando a medida que el ser humano, la mujer lo crea necesario pues es muy claro notar que los futuros gobernantes serán las mujeres o de mayor participación al mando de los países, como es el caso de Brasil, Argentina o Alemania consideradas potencias mundiales y que gracias a su contribución en pro de los derechos de las mujeres han logrado afianzarse a nivel internacional, teniendo una participación destacada que aporta al crecimiento intelectual de las mujeres, y por eso lo esencial es que haya una igualdad de derechos tanto para hombres como para mujeres sin discriminación de sexo.

Pero hay que tener en cuenta que todo lo antes mencionado rige para los estados suscriptores de dichos tratados asimismo para los adherentes pero es responsabilidad de cada estado implementarlos en sus diferentes legislaciones, cumplirlos y fomentarlos a nivel local para su efectiva aplicación.

También es muy importante que haya una iniciativa por parte de las mujeres ya que ellas deben exigir al Estado que se cumplan y se respeten sus derechos, éstas deben vencer el miedo a callar y denunciar cualquier irregularidad que se de en la sociedad con todas las normas locales que les amparan y denunciar de igual forma cualquier abuso por parte del Estado para lo cual se encuentran facultadas para optar por las normas internacionales que tendrán la misma validez y mayor fuerza de justicia en las distintas legislaciones de cada país.

2.5.8. Convención Americana sobre los Derechos Humanos

No se puede dejar a un lado al Pacto de San José que de mucha trascendencia es para la humanidad y en especial para las mujeres porque al igual que los tratados antes mencionados este Pacto que fue celebrado en 1969 en Costa Rica tiene el compromiso de los Estados Americanos para luchar en defensa

de los DDHH, y consagra como fundamental el derecho a la vida de las personas, sin ser privadas de la libertad, derecho ya conocido por todos y reiterado en muchos tratados, del cual se busca un cumplimiento en su totalidad.

Además se establece garantías judiciales a las personas es decir una legítima defensa, así también como el derecho a ser oído, y por parte del gobierno brindando una ayuda que se pueden manifestar como la de un abogado defensor e igual trato ante los tribunales de Justicia.

Es muy interesante el Pacto de San José porque se reconocen también los derechos de la Familia y es obligación del Estado y la sociedad proteger estos derechos, asimismo es un deber primordial de los Estados Parte velar por la integridad de la familia y en casos de separación cada estado deberá intervenir por los descendientes ya que no se puede por ningún motivo quebrantar al núcleo de la sociedad pues esta generaría malos comportamientos a futuro que afecten a la sociedad, y es que por la separación o a desorganización de las familias, los afectados son los niños. (OEA, 2012b)

Por todo lo que abarca este Pacto es importante señalar que todo lo que se ha venido suscribiendo es para mejorar el mundo, erradicar la violencia, fomentar la paz a nivel mundial, y sobre todo vivir en igualdad de condiciones ya que los tiempos de esclavitud terminaron años atrás y es hora de concientizar más a la sociedad, a los gobiernos y nuestros futuros gobernantes que la lucha deba continuar para mejorar la calidad de vida de las personas, luchar contra la pobreza y sobre todo erradicar la violencia contra la mujer y la familia, porque ninguna persona debe estar privada de la vida, pues nacimos libres.

Y como cita la escritora española Concepción Arenal en una de sus frases célebres “La sociedad no puede en justicia prohibir el ejercicio honrado de sus facultades a la mitad del género humano”, por lo que la participación en la sociedad debe ser ejercida por todos los habitantes de la humanidad en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO III

3. INTRODUCCIÓN GENERAL A LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

3.1. Juzgados de Contravenciones.

3.1.1. Concepto y Definición.

No existe un concepto exacto que defina a los juzgados de contravenciones, conocidos actualmente como la casa de justicia, es el lugar donde se van atender las contravenciones tipificadas en el código penal ordinario, además de conocer competencias que tenían las comisarias e intendencias como perdidas, o hurtos, hasta cierto monto. Esto se da gracias al nuevo modelo de gestión del Consejo de la Judicatura implantado con el fin de lograr la reestructuración de la justicia en el país y que cobijados con el nombre de Unidad Judicial de Contravenciones, albergan los distintos juzgados creados para su fin, y que específicamente conozcan casos de Violencia contra la Mujer y la Familia.

Este nuevo modelo de gestión se encuentra dentro del “Programa de Reestructuración” del Consejo de la Judicatura que comprende en si las nuevas directrices en las cuales se basa la reestructuración de justicia en el país y que da vida a los Juzgados de Contravención dentro de su ámbito y aplicación.

Juzgado.- Tribunal unipersonal o de un solo juez; Judicatura u oficio de juez; Oficina o despacho donde actúa permanentemente. (Cabanellas, 2003, pág. 73)

Contravención.- es la falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Transgresión de la Ley. (Cabanellas, 2003, pág. 360)

Al interpretar de una forma literal los dos conceptos expuestos por el jurista Guillermo Cabanellas podremos tener claro que el Juzgado de Contravenciones no es nada más que es el espacio físico donde actúa permanente un solo Juez y conoce contravenciones que se dan por el no cumplimiento de la Ley.

El Juzgado es también conocido como Tribunal de Justicia.

3.1.2. Origen y creación de los Juzgados de Contravenciones en la ciudad de Quito.

El origen de los Juzgados de Contravenciones se da por lo anteriormente indicado, nace por disposición del Consejo de la Judicatura basándose en el nuevo Programa de Reestructuración de Justicia recientemente implantado en el país, ante la urgencia de nuevos aires de justicia en el país, y dando cumplimiento a la Constitución de la Republica, a los Pactos internaciones y a las nuevas leyes vigentes en el país para beneficio de los ciudadanos, con el fin de brindar una administración de justicia justa y pronta.

Originariamente los Juzgados de Contravenciones fueron creados mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 077-2010 y empezaron a funcionar a mediados de mayo de 2011.

Esta resolución resalta lo siguiente:

“Que el 31 de mayo de 2010, el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, en calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Publica Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana “EMSEGURIDAD-Q” y, el Ministerio de Gobierno Policía y Cultos, hoy Ministerio de Interior, con el objeto “ de desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada, dentro de las competencias asignadas a cada una de las partes, establecer en forma permanente y en beneficio de los ciudadanos, el sistema de Juzgados Contravencionales y Juzgados de la Niñez y Adolescencia en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de mitigar los niveles de inseguridad ciudadana e impunidad y reducir los niveles de violencia intrafamiliar, de género y maltrato infantil, mediante una administración de justicia desconcentrada” (Función Judicial, 2013)

Y es que dentro de la cláusula cuarta de dicho Convenio asume el deber de implementar los Juzgados Contravencionales, así como los Juzgados de la Niñez y adolescencia el Consejo de la Judicatura, y por ende también el de

seleccionar al personal capacitado para que empiecen sus funciones tal como manda la ley.

De igual manera el marco organizacional de los Juzgados Contravencionales consta en dicha resolución la No.077-2010, que se adjunta como anexo No.2 al final del presente trabajo de investigación.

Y que cabe recalcar que posteriormente respecto de la zonificación de estos Juzgados, el Pleno del Consejo de la Judicatura dicta una nueva resolución la No. 038-2011 en la cual se modifica la numeración de los Juzgados de Contravenciones quedando zonificados definitivamente de la siguiente manera:

“1.-Juzgado Primero de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Quitumbe y competencia en las parroquias y sectores de:Guamani, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle, Lloa, Eloy Alfaro y la Villaflora

2.- Juzgado Segundo de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Atención Integral Tres Manueles y competencias en las parroquias y sectores de: Puengasi, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbia, San Juan, San Blas, San Marcos, San Roque, El Salvador, San Sebastian y Santa Barbara.

3.- Juzgado Tercero de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia de La Delicia y competencia en las parroquias y sectores de: Cotocollao, Ponceano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelen, Pomasqui, San Antonio de Pichincha, Calacali, Nono, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapampa, La Concepcion, Kennedy, San Isidro del Inca, Chaupicruz, Pacto, Guales, Nanegal, Nanegalito.

4.- Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Edificio de la Policía Judicial, sector la Mariscal de la ciudad de Quito y competencia en las parroquias y sectores de: Nayon, Zámbriza, Belisario

Quevedo, Mariscal Sucre, Benalcazar, Gonzalo Suarez, Guapulo, La Floresta, La Vicentina y Santa Prisca.

5.- Juzgado Quinto de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro Unificado de Atención Ciudadana y competencias en las parroquias y sectores de: Calderón, Llano Chico y Llano Grande, San José de Minas, Atahualpa, Chavezpamba, Perucho, Puéllaro y Guayllabamba.

6.- Juzgado Sexto de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Tumbaco y competencia en las parroquias y sectores de: Tumbaco, Cumbaya, El Quinche, Checa, Puembo, Yaruquí, Tababela y Pifo.

7.- Juzgado Séptimo de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia los Chillos y competencia en las parroquias y sectores de: Amaguaña, Conocoto, Alangasi, La Merced y Pintag.

El juzgado de contravenciones inició sus funciones en el mes de mayo de 2011, hasta la presente fecha generando más agilidad en la resolución de las causas a tramitarse descongestionando la carga procesal acumulada”. (Función Judicial, 2013).

Es preciso señalar que después de la creación de los juzgados de contravenciones, existe una resolución igualmente del Pleno del Consejo de la Judicatura el cual autoriza el funcionamiento de los Juzgados, esta resolución es la No. 12-2011, resolución que estará como anexo No.3 al final del presente análisis de investigación.

La cual en resumen resuelve: Art.1 Autorizar el funcionamiento de los Juzgados de Contravenciones creados en virtud de la Resolución No. 077-2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura, a partir del 1 de marzo de 2011; fecha en la cual estas judicaturas ejercerán las competencias contempladas en los numerales 2, 3, 4,6 y último inciso del artículos 231 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Los Juzgados de Contravenciones de los Chillos y Tumbaco ejercerán inclusive las competencias establecidas en el numeral primero del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial. (Función Judicial, 2013)

Es por eso que hay que tener en cuenta que la competencia de los Juzgados de Contravenciones respecto de violencia contra la mujer y la familia en la ciudad de Quito será exclusivamente de las comisarias hasta que estas sean suprimidas y se creen juzgados especializados de violencia contra la mujer, ya que se manifiesta que solo atenderán los numerales 2, 3, 4, 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, excepto los valles de Tumbaco y los Chillos los cuales si podrán atender además de los numerales señalados, casos de violencia contra la mujer y la familia que embarca el numeral 1 del artículo 231 del COFJ.

Además cabe muy importante señalar que expresamente esta resolución 12-2011 mantiene un Disposición Transitoria la cual manifiesta:

“Todos los asuntos que constan en el numeral 1 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, continuaran siendo conocidos por las Comisarias de la Familia, Niñez y Adolescencia, a excepción de las parroquias de los Chillos y Tumbaco dada la inexistencia en esas jurisdicciones de Comisarias de la Familia, Niñez y Adolescencia” (Función Judicial, 2013)

Esto se da obviamente por lo que enuncia dicho artículo, ya que al no existir en los valles de Tumbaco ni de los Chillos comisarias que atiendan casos de violencia intrafamiliar, esas competencias las asumen los Juzgados de Contravenciones, y reafirma que Comisarias mantendrán el conocimiento de dichas causas de violencia en la ciudad de Quito.

Es importante manifestar que mediante Acuerdo Ministerial No.1855 del Ministerio del Interior de la misma resolución No. 12-2011, se da un plazo hasta el “28 de febrero de 2011” para que todas las causas que estén siendo tramitadas por las Comisarias e Intendencias sean resueltas, lo que al año presente no han sido culminadas en su totalidad, lo cual demuestra una lentitud y carencia de eficacia al momento de dar cumplimiento de lo que manda la ley por parte de los funcionarios públicos. (Función Judicial, 2013, p.3)

A continuación existe otra resolución la No. 038-2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura, igualmente se adjuntara como anexo No. 4 al final del presente análisis, en la que modifican las resoluciones antes resumidas 077-2010, 12-2011 y que se detalla anteriormente sobre la nueva distribución de los Juzgados de Contravenciones la misma que se encontraron errores en la distribución territorial ya que faltan sectores y parroquias de la ciudad de Quito y que con esta nueva zonificación darán mayor facilidad a los aportes estadísticos.

Es así que con el nuevo Modelo de Gestión del Consejo de la Judicatura básicamente lo que pretende es la garantización del acceso a la justicia brindando un servicio ágil y eficaz a la ciudadanía en los cuales se van a implementar la oralidad en los procesos, la digitalización de las causas, lo que conlleva a la no utilización de papeles, para que todo se maneje en una base de datos, y por tal motivo lo que generará este nuevo modelo de gestión es que los jueces se dediquen únicamente a despachar sus juicios y así agilizar los tramites y evitar la congestión de las causas.

Asimismo existe una resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura en el que resuelve crear: “ La Unidad Judicial Especializada Tercera la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Quito”, es preciso hacer énfasis en este Estatuto para diferenciar rápidamente que es distinto a las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia, ya que reiteradamente se menciona del desconocimiento de las personas ante que órgano debe establecer su respectiva denuncia de violencia intrafamiliar y esto aún sigue generando confusión.

Por lo que es preciso aclarar que según esta resolución No. 116-2012 que constara como anexo No. 5, estas unidades tendrán como competencia conocer y resolver las causas que se encuentran prescritas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial que se resumen en materias de Código Civil referente a Matrimonio, Tutores, Curadores, uniones de hecho y todo lo referente a derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, nada respecto del trámite o conocimiento de violencia intrafamiliar. (Función Judicial, 2013, p.2)

Es así que con resolución No. 034-2012 del 2 mayo de 2012 que constará como anexo No. 6, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición resuelve: Crear la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del Cantón Quito, de la Provincia de Pichincha, y es menester enunciar los Artículos 2, 3, 4 y 9 a continuación:

Art.2.- La Unidad Judicial creada en el artículo anterior, será competente para conocer y resolver, con jurisdicción cantonal y en primera instancia, las causas que por las materias determinadas en los numerales 2,3,4 y 6 del artículos 231 del COFJ que ingresen a su conocimiento a partir de la vigencia de esta resolución.

La citada Unidad en razón a la materia, tendrá competencia en flagrancia y para conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Art. 231 del COFJ, esta competencia la ejercerá únicamente cuando realice el turnorotativo correspondiente. (Función Judicial, 2013)

Art. 3.- Las Comisarias de la Mujer y la Familia Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del cantón Quito y la Primera del cantón Rumiñahui seguirán conociendo las causas que se encuentran en trámite en su despacho y las que ingresaren con posterioridad a la vigencia de la presente resolución.

Art. 4.- Los Juzgados de Contravenciones existentes: Primero con sede en el Centro de Equidad y Justicia Quitumbe; el Segundo con sede en el Centro de Atención Integral “Tres Manuelas”; el Tercero con sede en el edificio de la Policía Judicial, sector “La Mariscal”; el Quinto con sede en el Centro Unificado de Atención Ciudadana “Carapungo”; el Sexto con sede en el Centro de Equidad y Justicia “Tumbaco”; y el Séptimo con sede en el Centro de Equidad y Justicia “Los Chillos” seguirán conociendo las causas que se encuentran en trámite en su despacho y las que ingresaren con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, manteniendo las competencias establecidas en los numerales 2,3,4y 6 del Art. 231 del COFJ y en las resoluciones Nos. 077-2010 y 012- 2011 de fechas 17 de diciembre de 2010 y 01 de marzo de 2012 respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Los Juzgados citados en razón de la materia, tendrán competencia en flagrancia y para conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley Contra la Mujer y la Familia, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Art. 231 del COFJ, esta competencia la ejercerán únicamente cuando realicen el turno rotativo correspondiente.

Art. 9.- La presente resolución entrara en vigencia a partir del 08 de mayo de 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial (Función Judicial, 2013, pp. 2, 3,4)

Por ende esta Unidad Judicial no será competente para atender contravenciones de tránsito, de igual forma en esta resolución se da atribuciones al juzgado de turno para que en todo el territorio de Quito y razón de la materia sea competente para que conozcan actos de violencia intrafamiliar dejando muy en claro que conocerán de estos hechos cuando se realice el turno rotativo, y empezara con carga procesal cero.

Es muy necesario dar a conocer que la resolución 076 -2012 del 25 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria aprueba expedir una “Disposición General en relación a la competencia de los Juzgados Únicos o Unidades Judiciales Especializadas en Contravenciones a nivel nacional en razón de la materia”, la cual dice en su Art. 1 lo siguiente:

“Las juezas o jueces de los Juzgados Únicos o Unidades Judiciales Especializadas de Contravenciones creados a nivel nacional, bajo el nuevo modelo de gestión, serán competentes, en razón a la materia, para conocer y resolver lo determinado en el artículo 231 del COFJ, considerando las disposiciones contenidas en cada una de las resoluciones de su creación”. (Función Judicial, 2013)

De tal modo, la misma resolución señala que las causas que se tramitan en el Ministerio del Interior al cual las comisarias en general son dependientes deberán conocer y resolver las causas que se hallaren en sus despachos, hasta que entre en vigencia está presente resolución la misma que será el anexo No.7.

Para concluir es muy importante dar a conocer que existe una Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes en la ciudad de Quito ubicada en las calles 9 de Octubre y Patria y que mediante sesión ordinaria del día 27 de julio de 2012 el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la creación de esta dependencia, y posteriormente será el anexo No.8.

Esta resolución es la 087-2012 y es valioso citar los siguientes artículos 2, 3, 4, 6 y 10.

Art. 2.- La Unidad Judicial creada, en razón de la materia tendrá competencia exclusiva en primera instancia para conocer y resolver las causas que ingresen por contravenciones flagrantes a su despacho, determinadas en los numerales 2, 3, 4 y 6 del Art.231 del COFJ.

La citada Unidad en razón a la materia, tendrá competencia en flagrancia y para conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Art. 231 del COFJ, esta competencia la ejercerá únicamente cuando realice el turno rotativo correspondiente.

Art. 3.- La Unidad Judicial de Contravenciones Fragrantes, en razón al territorio tendrá competencia en el horario de 08h00 a 17h00, en la zona La Mariscal, que abarca las parroquias y sectores de: Nayón, Zámbriza, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Benalcázar, Gonzales Suarez, Guapulo, La Floresta, La Vicentina y Santa Prisca; y horas no laborables, como son las comprendidas entre las 17h01 y las 07h059, fines de semana y feriados, tendrá competencia para el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 4.- El Juzgado Cuarto de Contravenciones del cantón Quito, con sede en el edificio de la Policía Judicial, sector "La Mariscal", continuara con la competencia en razón a la materia y el territorio, según lo dispuesto en la Resolución No. 034-2012 de fecha 02 de mayo de 2012, pero solo conocerá las contravenciones no flagrantes.

Art. 6.- Suprimir al Juzgado Décimo de Contravenciones de Turno del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en razón a la

necesidad institucional de optimización del sistema de justicia en este cantón.

Art. 10.- Los turnos rotativos que vayan a realizar todos los Juzgados de Contravenciones del Distrito Metropolitano de Quito, serán regulados por la Dirección Provincial de Pichincha, con el objetivo de que no se contrapongan, y que se brinde el servicio a la ciudadanía, las 24 horas al día. (Función Judicial, 2013, pp. 2, 3,4)

Es de mucha utilidad y ayuda la creación de esta Unidad Judicial, ya que conocerán casos de violencia intrafamiliar y estará a disposición de la ciudadanía cuando las otras unidades no se hallen en sus funciones, y obviamente conocerán de todo los casos flagrantes que susciten en el día a día.

De tal forma que se da nacimiento a los Juzgados de Contravenciones, Unidades Judiciales Especializadas en Contravenciones, y próximamente las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia que su creación esta previstas darse durante el transcurso del año 2013, las mismas que reemplazarán a la Comisarias de la Mujer.

3.1.3. Clases de Contravención

Dentro del Código Penal, están enmarcadas las contravenciones en general pero dentro del tema de investigación se va a tomar en cuentas las respectivas contravenciones referentes a la violencia contra la mujer y la familia y para eso hay que hacer una distinción entre delito y contravención.

Es por eso que los jueces y juezas de contravenciones llegarán a ser competentes de conocer todas las contravenciones, tales como las que están enmarcadas en la Ley Penal Ordinaria, así como las referentes a la Defensa de los derechos del Consumidor, las contravenciones policiales, militares, de tránsito, sin dejar a un lado las contravenciones ambientales y las que tiene que ver con la violencia contra la mujer y la familia. En fin todo tipo de contravención.

Se puede considerar contravenciones para casos de violencia intrafamiliar de acuerdo a lo que se encuentra tipificado en el Código Penal en su Capítulo tercero y cuarto referente de las Contravenciones de tercera y cuarta clase, las siguientes:

Art.606.- Casos: Serán reprimidos con multa de siete a catorce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente:

14. Los que propalaren noticias o rumores falsos contra la honra y dignidad de las personas o de las familias, o se preocuparen de la vida íntima, sin perjuicio de la acción de injuria;

15. Los que dirigieren a otro injuria no calumniosa leve

Art. 607.- Casos: Serán reprimidos con multa de catorce a veintiocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y prisión de cinco a siete días, o con una de estas penas solamente:

3. Los que voluntariamente hirieren, o dieran golpes a otro causándole enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que no pase de tres días.

9. Los que faltaren de cualquier modo, con palabras, gestos, acciones, etc., a sus ascendientes, sin perjuicio de la pena correspondiente en caso de que el hecho constituya, además, otra infracción;

Para la imposición de esta pena, el juez tomara en cuenta, necesariamente, lo dispuesto en el artículos 31 de este Código;

10. Todo el que ultrajare de obra a una persona con bofetadas, puntapiés, empellones, fuetazos, piedras, palos, o de cualquier otro modo, pero sin ocasionarle enfermedad o lesión, ni imposibilitarle para el trabajo, sin perjuicio de la acción de injuria, en los casos en que hubiere lugar (Código Penal, 2008).

Se cita el Art. 607 numeral 9 sobre aquellas contravenciones que usando de forma inapropiada palabras ofensivas, o se llegue a faltar el respeto a sus ascendientes en el caso de hijos contra sus padres, o abuelos y de igual forma las empleadas por parte de los padres contra los mismos; cabe indicar que esto

es violencia intrafamiliar y se considera una contravención, por lo que en los enunciados artículos los competentes de conocer serán los comisarios que hasta la actualidad actúan en sus funciones y de igual forma los jueces de contravenciones recientemente creados, y que posteriormente serán los jueces de las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia Intrafamiliar o si se llegare a presentar como un acto o hecho flagrante la Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes. Se consideraran contravenciones cuando el examen médico legal determine que su incapacidad para trabajar o su enfermedad no pase de tres días, si pasa de cuatro días será considerado un delito, para lo cual los responsables de conocer será la Policial Judicial y a su vez la Fiscalía, y que para su juzgamiento los encargados serán los jueces o tribunales de garantías penales.

3.1.4. Objetivo y Finalidad de los Juzgados de Contravenciones y Unidades Judiciales de Contravenciones.

El objetivo de la creación de estos Juzgados de Contravenciones y Unidades Judiciales de Contravenciones, es brindar a la ciudadanía una eficaz y ágil ayuda al momento de solucionar sus problemas, atendiendo las ya mencionadas contravenciones en las que se tendrá que observar las competencias según lo establece el Código Orgánico de la Función Judicial, y su finalidad es simplemente lograr descongestionar la carga procesal, brindar una ayuda especializada a la ciudadanía, dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el referéndum que el pueblo ecuatoriano acepto en su mayoría en 2011, en el que se necesita un cambio judicial en el país, logrando una independencia judicial en el que se empezará primero cambiando la justicia, alcanzando con todo esto la seguridad jurídica que los ciudadanos esperan en el país, hasta la presente fecha dando resultados favorables en referencia a las causas represadas que han sido resueltas, y que estadísticamente se las observará en el último capítulo de esta investigación.

3.1.5. Jurisdicción y Competencia

Para un mejor entendimiento y siguiendo el lineamiento de esta investigación, el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), va a precisar los siguientes conceptos:

“Art. 150.- Jurisdicción.- La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia” (COFJ, 2009).

En el caso de las contravenciones, la jurisdicción que tienen estos jueces se refiere al territorio donde pueden ejercer sus labores como tal, en el tema investigado el Distrito Metropolitano de Quito, como se menciona anteriormente se encuentran sectorizados los distintos juzgados de contravenciones los cuales tendrán cada uno su respectiva jurisdicción.

“Art. 156.- Competencia.- Es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia y de los grados”(COFJ, 2009).

Cuando se refiere a la competencia, esta se resume en el poder que se tiene para para actuar sobre determinada causa, es decir un juez de lo penal no puede conocer una causa civil. Además del límite que se tiene según el territorio, personas, materia y grados, como por ejemplo dentro de las competencias de las juezas o jueces de contravenciones están conocer actos de violencia contra la mujer y la familia, considerada como contravenciones como lo expresa su art. 231 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial.

3.2. Modelo de Gestión para Órganos Judiciales en la ciudad de Quito.

Para empezar el desarrollo de estos dos últimos subtemas hay que tener presente, que este nuevo Modelo de Gestión por medio del Código Orgánico

de la Función Judicial y basándose en la restructuración de la justicia en el Ecuador, permite que por medio de este modelo se logre un cambio en el país, permitiendo que se genere un buen servicio a la ciudadanía con atención de primera calidad, contando con toda la infraestructura para que el ciudadano se sienta en confianza y que los servidores públicos especializados en la materia sepan resolver cada uno de sus problemas y en muchos casos hasta llegar a una mediación, evitando así que el problema entre en controversia.

Según lo que manifiesta el Consejo de la Judicatura en su portal el propósito fundamental de este Modelo de Gestión es que las juezas y jueces se dediquen únicamente al ejercicio de sus competencias y no a tareas administrativas, es así que con la implementación de la digitalización y la oralidad de los procesos se lograra que se resuelvan las causas en mucho menos tiempo que antes, además este modelo de gestión contara con un equipo técnico que contara con psicólogos, médicos dependiendo de la Unidad Judicial, generando confianza en el usuario (Función Judicial, 2013).

Dentro de los distintos Modelos de Gestión es preciso señalar el referente a los Órganos Judiciales tal como consta en la página web del Consejo de la Judicatura que constará como anexo No. 9 al final del tema de investigación.

Este modelo de gestión es muy interesante ya ahora en adelante la implementación de la tecnología va de la de la mano con el Sistema de Justicia 2.0 que ofrece los siguientes beneficios:

- *Código único de identificación
- *Digitalización de escritos
- *Registro automático de citaciones y notificaciones
- *Expediente digital
- *Consultas electrónicas

El Modelo de Gestión para los Órganos Judiciales contendrá los distintos tipos de juzgados cada uno con el número de jueces que se estimen, además de unidades administrativas para un mejor manejo y control de las causas a tramitarse con esta independencia lograr un mejor trabajo individual. Cada juzgado tendrá un administrador y las unidades judiciales contarán con un juez

coordinador, y es que para las unidades judiciales según su tamaño contarán de 1 a 11 jueces. (Función Judicial, 2013).

3.3. Modelo de Gestión Juzgados de Contravenciones en la ciudad de Quito.

De igual forma existe un mapa conceptual y un cuadro sobre el Modelo de Gestión de los Juzgados de Contravenciones y el número priorizado de Unidades Judiciales de Contravenciones que constará como anexo No. 10, en el cual se grafica como esta en forma organizacional constituido como tal.

Pero más allá del gráfico lo que llama la atención son las novedades que trae los Juzgados de Contravenciones como:

- *Incorpora unidad técnica de defensoría.
- *Prevé un protocolo de atención a víctimas.
- *Implementa área de prevención para detenido.

El número de Unidades Judiciales de Contravenciones identificado a escala nacional es de 51 con un total de 138 juezas/jueces y 558 servidores.

El número priorizado de Unidades Judiciales de Contravenciones es de 14 con un total de 15 juezas/jueces y 129 servidores judiciales en 8 provincias (Función Judicial, 2013).

Es muy interesante saber cómo se instaura en el país nuevas tecnologías como la digitalización de los causas tal como en otros países pues esto implica gran paso al desarrollo en pro de los usuarios, logrando con esto que haya una reducción de papeles y más espacio físico, como también se eviten los conocidos traspapeleos o pérdidas de documentos, todo esto se está aplicando a nivel nacional con gran acogida en las ciudades del país dando así cumplimiento a lo que dispone el Código Orgánico de la Función Judicial.

Concluyendo este capítulo en el cual se analiza desde su creación y de forma resumida su historia hasta los modelos de gestión que son los pilares de la constitución de esta nueva dependencia que brindará un nuevo servicio de justicia a la ciudadanía contando con lo ya mencionado anteriormente

tecnología de punta y un de un servicio de calidad con personal altamente calificado y capacitado.

CAPITULO IV

4. PAPEL QUE DESEMPEÑAN LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES EN LA CIUDAD DE QUITO, RESPECTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA.

4.1. Implementación de los Juzgados de Contravenciones en la actualidad, en la ciudad de Quito.

Una vez creadas las Unidades Judiciales de Contravenciones del Cantón Quito, estas Unidades no alteraran el sistema judicial de los Juzgados de Contravenciones existentes, ya que los mismos seguirán conociendo las causas que a su despacho tuvieren y de la misma manera las que llegaren con posterioridad a las ya creadas Unidades Judiciales, aclarando que en los Valles de Tumbaco y de los Chillos los Juzgados de Contravenciones serán competentes de conocer además de las contravenciones comunes, las exclusivamente referente de violencia intrafamiliar por lo que ahí no existen comisarías y además, en el Distrito Metropolitano de Quito existe la Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes, aquella tiene atribuciones de conocer casos flagrantes de violencia intrafamiliar así como de receptar sus respectivas denuncias, pero de igual forma se espera contar en el presente año con las mencionada Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia y es que en la actualidad no se encuentran implementadas en Quito ni a nivel nacional.

Es imprescindible manifestar que los Juzgados de Contravenciones se mantendrán en las siete zonas sectorizadas como consta de la resolución No. 034-2012 del 2 mayo de 2012 que en el capítulo anterior se expone.

Según una noticia que se publica en la página web del Consejo de la Judicatura afirma que en un estudio realizado en el mes de septiembre de 2012 a distintas ciudades del Ecuador en las que figura Quito, el resultado fue favorable respecto de la celeridad de los casos “contravenciones”, se menciona de una agilidad al momento de resolver, ya que se despacha en un tiempo promedio de 9 días las causas que entraron a trámite en las Unidades

Judiciales de Contravención, para el caso de Quito se reduce a 7 días (Función Judicial, 2013).

La implementación de estas Unidades Judiciales en Quito junto a los juzgados de contravenciones ya creados para una justicia individualizada y personalizada van de la mano al enmarcarse a las disposiciones que por mandato de ley surtieron efecto para su creación, es así que se da una debida atención a los usuarios, contando con un mejor sistema de digitalización, y espacios lúdicos para aquellas personas que acudan con sus hijos mientras realicen los trámites pertinentes, sus hijos se encuentren en áreas de recreación, dejando atrás el caos que se suscitaban en los espacios pequeños que contaban en el pasado las distintas Comisarías de Policía, de la Mujer, así como la Policía Judicial y que ahora con nuevas edificaciones y mayor espacio las Unidades Judiciales será más fácil evitar el desorden, a su vez las causas represadas las resolverán en el menor tiempo posible.

El problema a pesar de la implementación de los Juzgados o Unidades Judiciales, aun radica en la poca información proporcionada por los entes de justicia, y persiste en el desconocimiento de la ciudadanía en general.

Cabe recalcar que estas Unidades empezaron a funcionar en mayo de 2012 en la ciudad de Quito y de las noticias que informa el Consejo de la Judicatura señalan que gracias a implementación de las nuevas unidades judiciales el 93% de las causas tienen sentencia, algo que es muy productivo para la justicia en el Ecuador, además se resalta que se mejorar aún más con la implementación del nuevo sistema informático Justicia 2.0, sistema de audio y video que ayudaran a agilizar los procesos judiciales.

La Ingeniera Irma Jara Coordinadora Estratégica del Modelo de Gestión de igual forma en una noticia publicada en el portal del Consejo de la Judicatura, enfatizó que se registraron 34.865 causas ingresadas y que se resolvieron 32.499 dando lugar estadísticamente a un 93% de causas resueltas, la noticia expone que en el país por primera vez trabajan 40 jueces en 11 Unidades Judiciales de Contravenciones y en tres Juzgados Únicos de Contravenciones para ocuparse de las necesidades de la ciudadanía en general (Función Judicial, 2013).

Es decir la implementación de las Unidades Judiciales si atienden las exigencias que el usuario demanda, a pesar de contar con menos de un año funcionando los resultados son muy positivos y alentadores para mantener la seguridad jurídica que el pueblo ecuatoriano necesita, siempre se habla positivamente de las nuevas innovaciones que cuenta el país en la actualidad pero también se tiene que destacar las carencias que las mismas consigo traen, es por eso que a nivel nacional los sectores más abandonados ni siquiera tienen un acceso a la justicia.

Al implementarse definitivamente los Nuevos Juzgados o Unidades Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia se logra individualizar en todo el país el servicio de la justicia en casos específicos de violencia intrafamiliar, dejando a un lado las Comisarias actuales que conocen de estos hechos.

De tal modo según como ya se había manifestado en distintos medios de comunicación televisiva y de prensa, en noticias a los representantes de la Judicatura, ellos anunciaron que en el país se creará 32 Juzgados de Violencia Intrafamiliar y que estos a su vez reemplazarán a las comisarias actuales.

Conforme lo señala Diario El Telégrafo en una noticia de 12 de abril de 2012, el Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición Ing. Pablo Rodríguez en ese entonces, manifestó que se trabajará con 81 jueces los cuales serán elegidos por medio de los concursos correspondientes, y con 586 personas en el área administrativa, con el único fin de la implementación de estos juzgados poder contar con un sistema integral de atención de víctimas de violencia de género, y a su vez con el propósito de que sea para todo el territorio ecuatoriano ya que existen estudios previos por parte del Ministerio de Justicia sobre las localidades en donde es urgente la implementación de estas nuevas dependencias, y reitera el ex Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición que las comisarias actuales serán reemplazadas por los Juzgados de Contravenciones según lo que dispone la ley (El Telégrafo, 2012). Lo que al presente tema de investigación y análisis no se ha llegado a cumplir ya que lo establecido era para finales del mes de enero de 2013 y existen muchos retrasos para su implementación, dejando así en descubierto las

falencias que persistirán hasta que no se creen dichas unidades o juzgados especializados porque esto generara el mismo desentendimiento de la ciudadanía al querer acceder a la justicia por actos de violencia intrafamiliar que se originen a alguno de los miembros de la familia.

Mediante la implementación de estos juzgados o unidades especializadas se logrará sensibilizar a la gente y una de las premisas de esta creación es que las personas se sientan libres y en confianza para denunciar los posibles actos, esto se producirá una vez que los administradores de justicia, tanto como el Juez deberán ser un especialistas en violencia intrafamiliar o al menos tener experiencia con lo que generamos la unidad jurisdiccional, que lo que busca es como a lo largo del presente trabajo de investigación que cada juez se dedique exclusivamente a conocer su materia, por lo que el personal que los acompaña también deberán ser especializados sobre la materia, ya que van a contar con la infraestructura necesaria, y el personal técnico, como el personal dotado por profesionales que sepan ayudar atender lo que conlleva la violencia intrafamiliar, que dejan secuelas psicológicas y su atención es prioritaria, pues una vez más el motivo si en si cabe no es el de erradicar la violencia intrafamiliar, más bien es generar por medio de estos juzgados una cultura para que las víctimas de violencia, pierdan el miedo y acudan a denunciar, de igual forma como propósito de la implementación es reducir los índices de violencia, puesto que los agresores al ver que las victimas posiblemente las denuncien, no cometan actos violentos contra ellas, y es muy subjetivo ya que sigue siendo un problema cultural.

Con estas implementaciones se garantizará el derecho de las mujeres frente a la justicia y de igual manera se respetará con el mandato del pueblo ecuatoriano de los nuevos aires de justicia en el país.

4.2. Objetivos Generales Juzgados de Contravenciones respecto de la Violencia contra la Mujer y la Familia.

El objetivo general de este trabajo de titulación es investigar si los Juzgados de Contravenciones atienden las necesidades sociales en relación a la Violencia contra la Mujer y la Familia en la ciudad de Quito y por lo analizado e

investigado como se ha venido reiterando a lo largo de esta investigación, se hace una fuerte crítica al saber que solo en el Valle de Tumbaco y de los Chillos sectores alejados de la ciudad de Quito se atienden casos de violencia con buenos resultados, que se verán reflejados al final de este capítulo.

Sin embargo en la ciudad de Quito la creación de los 5 juzgados de contravenciones solo se limitan a conocer todas las contravenciones menos las de violencia intrafamiliar, es decir la creación para la cual fue destinada los Juzgados de Contravenciones, respecto de la violencia intrafamiliar en la ciudad de Quito es absolutamente nula, mucho desorden, desentendimiento de la población al momento de iniciar su queja o demanda por distintas circunstancias que se presenta, y esto se debe a que en la ciudad de Quito aun existen las Comisarias de la Mujer algo que ya se ha mencionado en este trabajo, y la crítica se centra en que las Comisarias están totalmente en desuso, sus viejas oficinas y el poco profesionalismo que ofrecen los servidores públicos es algo que afecta al desarrollo del nuevo sistema judicial, ante los altos índices de violencia, quejas y denuncias presentadas en la Comisaria de la Mujer y la poca eficiencia al momento de resolverlas es de suma importancia que el Gobierno actual elimine por completo las Comisarias y cree la nueva dependencia judicial especializada en violencia contra la mujer y la familia.

De la misma forma la Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes en la ciudad de Quito, atienden las necesidades sociales en casos de violencia intrafamiliar de buena manera, ofreciendo un servicio personalizado, 24 horas, los 7 días de la semana, los datos son muy buenos pero hay que tener en cuenta que además de los casos de violencia intrafamiliar, atiende todas las contravenciones que existieren por tal motivo su desempeño es muy bueno, aunque la crítica se enfoca es que debería existir un servicio independiente que atienda de igual forma 24 horas, 7 días de la semana exclusivamente casos de violencia intrafamiliar. Ante todo esto se puede manifestar que el trabajo de las nuevas judicaturas es muy bueno y si atienden la necesidades de la ciudadanía quiteña pero no en su totalidad ya que se necesita la creación de la Unidad Judicial Especializada en Violencia, el Gobierno debe seguir incentivado a

todas las nuevas dependencias para que se continúe mejorando la atención y el servicio que esta sociedad demanda.

Al final de este capítulo se podrá apreciar los cuadros comparativos entre la Comisaria de la Mujer, Juzgado de Contravenciones, Unidad Judicial Primera de Contravenciones, Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes y se podrá constatar el balance desde su creación.

Hay que resaltar que junto con la implementación de las nuevas Unidades Judiciales de Contravenciones, futuras Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia uno de los objetivos primordiales respecto de la mujer, es que la misma asume un nuevo rol en la administración de justicia, esto significa dar un paso adelante en dentro de la nueva justicia que se promulga en estos días, pues no hay que dejar a un lado el desempeño de las mujeres en la sociedad actual y el aporte productivo que hacen al país, y de ninguna forma se deberá hacer de menos a la mujer, es por eso que la lucha en la equidad de género continua. Esta realidad se siente en la discriminación laboral.

La incorporación de la mujer en la administración de Justicia es lo que sostuvo la Dra. Tania Arias Vocal del Consejo de la Judicatura en el Seminario de Internacional sobre la Violencia de Género en Quito en diciembre del año pasado en el cual destacó sobre la paridad que existe actualmente en los órganos de justicia y que se continuara implantando en el país, logrando un avance porcentual como por ejemplo en la Corte Nacional de Justicia 9 de sus 21 miembros son de sexo femenino y que el 42% de jueces y conjuces de la Corte Nacional son mujeres, asimismo indico que en los juzgados de primer nivel, tribunales de garantías penales la injerencia femenina alcanzo hasta un 27% (Función Judicial, 2013).

Estadísticas que resultan positivas y que hacen visiblemente al Ecuador enmarcarse dentro de las disposiciones legales que para el cambio de justicia se requiere, en pro de los derechos y participación de la mujer.

Además se puede detallar de forma muy breve los objetivos generales en relación con la creación de los Juzgados de Contravenciones, Unidades

Judiciales de Contravención y las futuras Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia.

Los siguientes objetivos puntuales a continuación son de utilidad a la ciudadanía:

A.- Descongestionar las causas represadas, ya que ante la urgencia que vive el país en la acumulación de causas sin despachar a lo largo de su historia es uno de los motivos principales del porqué de su creación, con estas nuevas judicaturas el país logrará en su mayoría resolver las que estuvieren a su conocimiento, dando así cumplimiento al principio de celeridad, esto acarrea eficiencia y eficacia al momento de atender y resolver los tramites, puesto que a su vez cuentan con tecnología de punta y esto facilita el trabajo de sus funcionarios, y esto se da a que actualmente estamos viviendo en el país un etapa de transformación.

B.- Mayor Independencia Judicial, esta independencia se logra con la creación e implementación de las unidades judiciales en el país y en razón de las cuales los jueces se vuelven autosuficientes de conocer únicamente lo que en razón de su materia les compete, si bien es cierto antes en el Ecuador había una mezcla de competencias y atribuciones que una sola entidad poseía, el cambio ahora es reducirla a ninguna, de tal forma que cada juez es especialista en tratar casos que le competan como por ejemplo el juez especializado en violencia intrafamiliar podrá conocer casos de violencia intrafamiliar obviamente, mas no podrá hacerlo sobre las distintas clases de contravenciones, es decir solo se limitará a conocer sobre aquellos hechos que invoquen su judicatura, y no de otras materias, con esto se sigue dando cumplimiento a las disposiciones legales que para su creación fueron establecidas.

C.- Acceso a la justicia especializada, lo que consigo trae estas unidades o juzgado de contravenciones es contar con el necesario número de judicaturas repartidas a nivel nacional, teniendo en cuenta que se la justicia que se prestara se especializara en la necesidades requeridas por la población ecuatoriana es decir conforme a derecho se establece en las mismas, de tal forma que no exista confusión ante que órgano se deba acudir.

D.- Jueces especializados, estos jueces o juezas mantendrán su competencia respecto de la materia a la que los mismos mediante concurso de oposición y méritos fueron electos para las distintas dependencias sin que éstas alteren el debido proceso ya que únicamente atenderán las causas que sean competentes, esto favorecerá a la agilidad de los trámites.

E.- Reestructurar la Justicia, todo el cambio que se generó y del cual parte este nuevo proyecto fue a partir del último referéndum, del cual el pueblo ecuatoriano en su mayoría aceptó y fue para reconstruir la justicia en todos sus ámbitos, para que la ciudadanía se beneficie de una mejor conducción y representación especialmente en el ámbito legal dejando en el olvido las penosas coyunturas que al momento de acceder a la justicia, se le fueron negadas o en muchas oportunidades quedaron en la impunidad, ya que ningún servidor o servidora prestaban las debidas atenciones, ni actuaba con eficiencia para dar solución a los casos que abrumaban en el pasado.

F.- Dar cumplimiento a las disposiciones del Código Orgánico de la Función Judicial, el mismo expresa que en cada distrito existirá el número de jueces y juezas de contravenciones necesarios que son seleccionados por el Consejo de la Judicatura observando sus competencias respecto de la locación y circunscripción territorial, por consiguiente se alcanza el acercamiento de la justicia al ciudadano, teniendo en cuenta que al inicio de las operaciones de estas nuevas judicaturas la carga procesal será de cero.

G.- Eliminar las Comisarias, uno de objetivos primordiales que trae implícitos la creación de los juzgados o unidades de contravención es prácticamente eliminar las comisarias en general, puesto que las mismas se veían completamente saturadas ante la gran demanda que al transcurso de los años se vinieron acumulando, es por eso que la única medida urgente radicaba en la creación de estas judicaturas, desplazando las comisarias se lograría oxigenar la justicia en este ámbito.

En la actualidad no se encuentran suprimidas como en principio se pregona dichas comisarias, puesto que por motivos varios entre ellos que diariamente se receptan denuncias de toda índole, existe aún una gran carga procesal y tal vez tarde mucho para su futura eliminación, pero si es preciso manifestar que si

se hallan instauradas en el país los distintos Juzgados de Contravenciones debidamente sectorizados, las Unidades Judiciales de Contravenciones y la Unidad Flagrante de Contravenciones, esperando las ya mencionadas Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia.

Hay muchos objetivos fundamentales que marcan la creación de estas Unidades o Juzgados los cuales persiguen una misma finalidad que es brindar una personalizada atención a los ciudadanos la cual cuente con los requeridos estándares para una ágil solución de los problemas que afectan a la ciudadanía, además de contar con el personal adecuado y eficiente obteniendo la rapidez que se necesita, y con modernas instalaciones para la adecuada prestación de servicios.

Es imprescindible que ahora en adelante mediante esta implementación de judicaturas, señalar que la ciudadanía cuenta con un novedoso sistema al presentar las denuncias y ésta se la puede realizar desde su vivienda por medio del uso del internet ingresando a la página web del Consejo de la Judicatura, www.funcionjudicial.gob.ec, en el cual se descargará el formulario para presentar la denuncia por el momento solo de “documentos extraviados”, por lo que para esos casos ya que no es necesario en muchas circunstancias acudir a las dependencias antes nombradas, evitando presentarse al Juzgado o Unidad Judicial, es una forma más rápida y económica de iniciar su acusación, se debe tener en cuenta que ante la poca difusión sigue el desconocimiento de la ciudadanía de este nuevo método y causar inconvenientes.

4.3. Resultados y Análisis Juzgados de Contravenciones.

Los resultados alcanzados a nivel nacional son evidentes en la actualidad por las noticias emitidas en los distintos diarios de primera circulación del país tras el informe de la Veeduría Internacional y con el nuevo Consejo de la Judicatura (CJ) recientemente posesionado en enero de 2013, tras el periodo de transición vividos por 18 meses en el país, deja en claro saber que los cambios en la justicia son muy favorables y aunque no se llegaron a concluir todas las

obras previstas a nivel nacional, las expectativas son aún mayores porque el resultado al término de las obras y proyectos beneficiaran a la sociedad y mejoraran de forma global la justicia, las nuevas obligaciones las asumirán el nuevo CJ.

Según la noticia emitida por Diario El Comercio de 24 de enero de 2013, sobre el trabajo pendiente que recibe el nuevo Consejo de la Judicatura, subraya que los proyectos más importantes a llevarlos a cabo durante este nuevo periodo y en el año en curso son evaluar a los 7.500 funcionarios judiciales esto de debió concretar en 2012, de igual manera el reemplazar las comisarías de la Mujer por las 32 unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer y la familia entre otras. Y es que el Consejo de la Judicatura de Transición tenía previsto levantar 84 obras durante los 18 meses que fue el tiempo estimado de la transición que vivía el país y, por el que se asumían estas competencias, pero tan solo se logró a finalizar 44 unidades judiciales y remodelar 20 edificios hasta diciembre del año pasado de tal modo que el nuevo CJ se encargará de terminarlas (El Comercio, 2013).

Respecto de las contravenciones el Distrito Metropolitano de Quito ya cuenta con Juzgados de Contravenciones que se encuentran trabajando con normalidad desde su creación y de igual modo con las Unidades Judiciales de Contravenciones que empezaron a trabajar desde mayo de 2012 sin muchos contratiempos, pero el eje básico se centra en la implementación de las Unidades Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia el cual se espera contar con 83 jueces o juezas especializados en la materia, y es de mucha premura su creación para que dentro de este año se empiece a tramitar únicamente casos de violencia en la unidades especializadas, caso contrario quedaría en letra muerta lo que anuncian los representantes de la justicia en el país, una vez instaurados en la ciudad de Quito se podrá llegar a establecer un resultado a nivel cantonal de si su creación fue en beneficio de la ciudadanía y si alcanzo lo que se esperaba o se continúa con el retardo judicial que al momento se ven frente a la violencia intrafamiliar, ya que como se menciona redundantemente de este análisis las comisarías aún vigentes tienen esta competencia, sin olvidarse que la Unidad Judicial de Contravenciones

Flagrantes también son competentes de conocer casos de violencia contra la mujer y la familia.

Ante todo lo manifestado hay que tener presente que el Ecuador siempre necesito individualizar sus órganos de justicia en razón de los múltiples casos de violencia intrafamiliar y se debió permitir la creación de juzgados o tribunales especializados desde un principio para que los mismo gocen de autonomía y puedan atender dichas contravenciones de violencia. La violencia es considerada como un problema social, cultural que siempre continuara y que va en aumento como ya lo muestran los altos índices que en el capítulo primero se evidencia, es por tal razón que la Constitución actual da prioridad, protección y todas las garantías a la mujer, a su vez es una prioridad constitucional y política de Estado lograr la erradicación de la violencia en todas sus formas.

Es muy valioso sostener que además de lo expuesto todo guarda relación con los preceptos internacionales en materia de derechos humanos especialmente violencia contra la mujer y la familia existentes de los cuales el Ecuador es suscriptor y que dentro del marco constitucional serán respetados y acatados, esto se suma a una legislación sobre la violencia contra la mujer emitido por las Naciones Unidas de julio de 2010 por lo que se debe destacar que en una de sus recomendaciones cita que en cada legislación de los países o regiones deba existir tribunales especializados y menciona lo siguiente:

TRIBUNALES ESPECIALIZADOS:

- * Establecer la creación de tribunales especializados o procedimientos judiciales especiales que garanticen la tramitación oportuna y eficiente de asuntos de violencia contra la mujer; y
- * Velar por que el personal asignado a tribunales especializados reciban de forma especializada y que existan medidas para minimizar el estrés y la fatiga de dichos trabajadores (Naciones Unidas, 2013)

Con el fin de contar con nuevas alternativas para que los Estados parte o sus interesados las adopten y que el beneficio sea un mejoramiento en el ámbito judicial contando con procedimientos transparentes y precautelando la integridad de las mujeres, existan estos llamados Tribunales, Unidades o

Juzgados especializados en la materia de violencia intrafamiliar en todas sus expresiones. Lo que prácticamente el estado ecuatoriano por medio del Consejo de la Judicatura promueve actualmente.

4.4. Estadística y porcentaje en la ciudad de Quito.

Con respecto al tema de violencia contra la mujer y la familia, así como de la implementación de las nuevas “Judicaturas” (Unidades Judiciales o Juzgados Especializados), todo guarda una estrecha relación con los 18 meses que el Consejo de la Judicatura de Transición tuvo para la reestructurar la justicia en el país.

Es indispensable señalar que del informe de la Veeduría Internacional expuesta en diciembre pasado se pueden establecer cuáles fueron los resultados que se dieron a nivel nacional y de Pichincha, al igual de la noticias que surgieron a partir de este informe, como se conoce se venció el plazo de las funciones asumidas por el Consejo de la Judicatura de Transición que fue de 18 meses y que de ahora en adelante las responsabilidades de las actividades son del nuevo Consejo de la Judicatura presidido por Gustavo Jhalk en enero de 2013. Del informe se recoge que se propusieron construir 187 edificaciones para las 24 provincias del Ecuador, con el objetivo de remodelar o construir nuevas edificaciones que cumplan con los estándares de primera calidad para la atención a los ciudadanos y se garantice el acceso a la justicia (Veeduría Internacional, 2012, p.19)

Refiriéndose al resultado de la Veeduría Internacional sobre el tercer eje de Infraestructura Civil dice lo siguiente:

Las recomendaciones vertidas por la veeduría respecto a mejoras que se deberían hacer en términos de reformas arquitectónicas y de equipamiento, especialmente en las áreas destinadas a materia penal, fueron recogidas en su mayoría por el Consejo de la Judicatura en Transición.

Se sentaron las bases para que exista un mayor nivel de coordinación con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de implementar mejores conceptos de seguridad y resguardo de los actores

judiciales, de las personas participes en los procesos penales, y de las personas privadas de la libertad en los espacios del sistema procesal penal y penitenciario (Veeduría Internacional, 2012, p.22).

En un gráfico consolidado al final del informe de la Veeduría Internacional sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones dadas que fueron expuestas durante los 18 meses de gestión y en base a los 3 informes presentados en los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2012, se podrá distinguir de forma porcentual cuales fueron cumplidas o no a la presente fecha o cuales están en proceso de pronunciamiento; como se señala a continuación. Gráfico que constará como anexo No. 11 al final del presente trabajo de investigación.

- CUMPLIDO: 30.38%
- PARCIALMENTE CUMPLIDO: 12.38%
- NO CUMPLIDO: 17.05%
- NO APLICA POR COMPETENCIA: 25.31%
- CUMPLIDA CON RECOMENDACIÓN: 1.19%
- PENDIENTE DE PRONUNCIAMIENTO: 4.70% (Veeduría Internacional, 2012).

Se puede apreciar claramente que el cumplimiento de la mayoría de las recomendaciones se realizó durante el periodo de transición, pero se puede entender que por distintos motivos como tiempo, falta de cooperación no se lograron concretar todo lo encomendado. Es por eso que el cumplimiento de las obras pendientes es de exclusividad del nuevo Consejo de la Judicatura.

Asimismo según manifiestan los diarios de comunicación del país, en este caso Diario El Telégrafo, en su noticia de 24 de enero de 2013 se informó al país sobre los logros alcanzados en sus 18 meses de trabajo, entre los cuales sobresalen los concernientes a la violencia de género en general.

De la noticia cabe destacar que entre los 26 logros en materia de violencia, sobresalen y generan mucha expectativa la creación a nivel de Quito y Guayaquil de la:

1.- Unidad Interinstitucional de Delitos Flagrantes, con el objetivo claro de disminuir la impunidad así como mejorar la seguridad ciudadana y la disminución de trámites en tiempos menores de los habituales dejando claro que esta Unidad va a conocer casos de violencia contra la mujer y la familia, totalmente equipada y con la ayuda del Ministerio de Justicia, Policía Nacional, psicólogos las 24 horas del día en el Distrito Metropolitano de Quito.

9.- Convenio entre el Consejo de la Judicatura, Ministerio de Educación y Fiscalía para atender la violencia sexual en el ámbito educativo, este convenio se da mediante un plan que determino que las provincias de Esmeraldas y Manabí mostraron mayor índice de violencia en estos casos, y con el fin de que se promueva una educación y espacios libres de violencia sexual en las instituciones educativas a nivel nacional, además de que establezcan políticas para que se evite la re victimización de menores (El Telégrafo, 2013).

Es muy satisfactorio que ahora en adelante mediante este convenio de aplicación a nivel nacional, en un trabajo conjunto los niños (as) serán prioridad del Estado y junto a las dependencias nombradas van ser partícipes de lograr establecer políticas para que el niño no se vea envuelto en ninguna clase de violencia a lo largo de su vida estudiantil, lo que igualmente contribuirá a que se detecten y prevengan posibles actos de violencia que son generados en el hogar y que posteriormente se ven reflejados en las aulas.

De tal modo que también es conveniente dar a conocer que en el mismo diario se da una cifra aproximada de las obras a concluirse para 2014, las concluidas a enero de 2013 que se muestra en el siguiente numeral:

22.- Creaciones de unidades judiciales a nivel nacional

Las edificaciones antiguas presentaban serios problemas. No existía viabilidad para instalaciones tecnológicas y presentaron barreras de acceso para personas con discapacidad motriz; ante eso, como meta el CJT buscó adecuar los espacios existentes, mejorar la infraestructura y crear edificios inteligentes para garantizar flexibilidad, seguridad, comunicación y autonomía.

Instaurar el modelo organizacional al interior de los juzgados y diferenciar las funciones jurisdiccionales de las administrativas es otra de las propuestas.

Hasta enero de 2013 se ejecutaron 34 obras nuevas y 6 en etapa final. En julio y agosto de 2012 iniciaron los procesos precontractuales para 43 obras adicionales. Están programados 116 diseños de nuevas obras. En total, durante 36 meses (2014) se entregarán 199 obras (El Telégrafo, 2013).

Es menester volver a ser énfasis que en la finalización del presente tema de investigación y análisis que las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia no han sido creadas en el Distrito Metropolitano de Quito y menos aún en las principales ciudades del país, por lo que no se podrá establecer un estudio o un análisis sobre estas Unidades.

Tanto como medios de prensa local e internacional, así como los distintos entes del Estado ecuatoriano como el Consejo de la Judicatura (eje de la transformación), Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio del Interior, Fiscalía, Policía Judicial entre otros, en un trabajo conjunto y coordinado han logrado según los indicadores mostrar, el gran avance del país en lo que ha justicia se refiere, durante estos últimos 18 meses puesto que el comienzo de este cambio en la justicia.

La reestructuración de justicia es un tema de actualidad y cada día se puede contemplar en las noticias sobre los cambios positivos que existen en el país y aunque aún falta mucho para lograr el 100% de lo acordado a nivel nacional, las obras en su mayoría están en proceso de construcción, y algunas ya culminadas, también es digno de reconocer que en el tema de mujer, niñez y adolescencia las Unidades Judiciales respectivas se crearon a nivel de la Amazonia, permitiendo el acceso a la justicia de etnias ecuatorianas olvidadas por mucho tiempo.

El trabajo del gobierno actual es sin duda un hecho sin precedente alguno a nivel regional que ofrece cambios atractivos a la nueva vida judicial en el país, pues va a predominar una justicia transparente y eficaz en todos los ámbitos,

logrando en un futuro muy cercano un alcance en todas las provincias del país, y esto supone una visión progresiva de parte de la ciudadanía.

4.5. Cuadros comparativos de causas ingresadas y despachadas en el Juzgado de Contravenciones, Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes.

Adicionalmente de la investigación elaborada y mediante los únicos datos proporcionados por parte del Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, del Juzgado Séptimo de Contravenciones ubicado en el Valle de los Chillos y de la Unidad Primera Judicial de Contravenciones del Cantón Quito, se establece el siguiente detalle de causas ingresadas y despachadas.

JUZGADO CUARTO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA

Fecha: 01/03/2011 – 31/12/2011

CAUSAS INGRESADAS

CANTIDAD

DEFENSA DEL CONSUMIDOR	70
DEPORTACION DE EXTRANJEROS	36
DEPRECATORIO, EXHORTO, COMISION	2
DILIGENCIAS PROCESALES	19951
PENALES COMUN	1409
VERBAL SUMARIO	2

21470

Actividades que ponen al proceso en estado RESUELTO

CANTIDAD

ABANDONO	1
ACUERDO TRANSACCIONAL	47
ARCHIVO	4242
ARCHIVO DE LA CAUSA	184
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO CON DIFERIMIENTO	1
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO Y SENTENCIA	2
AUTO RESOLUTORIO	2
DESISTIMIENTO	32
DILIGENCIA	802
INHIBICION	22
PRESCRIPCION	9
RECHAZAR RECURSO	1

RESOLUCION	190
SENTENCIA	460
TRANSACCION	1
	5996

Actividad que ponen al proceso en estado POR RESOLVER

CANTIDAD

AUTOS PARA RESOLVER	1
	1

TOTAL DESPACHO

CANTIDAD

PROVIDENCIAS Y DILIGENCIAS	16709
	16709

FECHA: 02/01/2012 – 31/12/2012

CAUSAS INGRESADAS

CANTIDAD

DEFENSA CONTRA INCENDIOS	1
DEFENSA DEL CONSUMIDOR	123
DEPORTACION DE EXTRANJEROS	77
DEPRECATORIO, EXHORTO, COMISION	6
DILIGENCIAS PREPROCESALES	42895
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	5
PENAL COMUN	911
	44018

Actividades que ponen al proceso en estado CALIFICADO

CANTIDAD

CALIFICACION CON MEDIDAS	139
CALIFICACION DE LA ACUSACION	8
CALIFICACION DE LA ACUSACION PARTICULAR	6
CALIFICACION SIN MEDIDAS	99
	252

Actividades que ponen al proceso en estado RESUELTO

CANTIDAD

ABANDONO	1
ABSTENCION	88
ACTA DE ACUERDO MUTUO	1
ACUERDO TRANSACCIONAL	2
ARCHIVO	9478
ARCHIVO DE LA CAUSA	287

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO CON DIFERIMIENTO	3
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO Y SENTENCIA	13
AUTO FINAL	11
AUTO RESOLUTIVO	2
CONSTANCIA	19135
DESESTIMACION	1
DESISTIMIENTO	30
DESPACHO OFICIO	1
DILIGENCIA	2911
EXCUSA	6
INHIBICION	144
NULIDAD	1
PRESCRIPCION	678
RESOLUCION	129
SENTENCIA	493

33415

Actividades que ponen al proceso en estado POR RESOLVER

CANTIDAD

AUTOS PARA RESOLVER	36
---------------------	----

36

TOTAL DESPACHO

CANTIDAD

PROVIDENCIAS Y DILIGENCIAS	78272
----------------------------	-------

78272

Fecha: 02/01/2013 – 14/06/2013

CAUSAS INGRESADAS

CANTIDAD

DEFENSA CONTRA INCENDIOS	1
DEFENSA DEL CONSUMIDOR	59
DEPORTACION DE EXTRANJEROS	2
DEPRECATORIO, EXHORTO, COMISION	2
DILIGENCIAS PREPROCESALES	11084
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	6
PENALES COMUN	95
VERBAL SUMARIO	1

11250

Actividades que ponen al proceso en estado CALIFICADO

CANTIDAD

CALIFICACION CON MEDIDAS	15
CALIFICACION DE LA ACUSACION	3
CALIFICACION DE LA ACUSACION PARTICULAR	3
CALIFICACION SIN MEDIDAS	28

49

Actividades que ponen al proceso en estado RESUELTO**CANTIDAD**

ABSTENCIO	48
ARCHIVO	7736
AUTO FINAL	9
DESISTIMIENTO	13
DILIGENCIA	51
INHIBICION	54
PRESCRIPCION	89
RECHAZAR	1
RESOLUCION	4
SENTENCIA	47

8052

El Juzgado Cuarto de Contravenciones se encuentra localizado en el sector de la Mariscal, en el 2do piso del edificio de la Policía Judicial, como se puede observar en esta dependencia no se conoce o tramita absolutamente nada respecto de la violencia intrafamiliar, por el contrario se resuelven las demás contravenciones, como se ha manifestado en este trabajo los resultados son favorables desde su creación en este Juzgado resolviendo la mayoría de las causas ingresadas.

2011: se ingreso 21470 causas y se despacharon 16709

2012: se ingreso 44018 causas y se despacharon 33415

2013: se ingreso 11250causas y se despacharon 8052

*hasta el 14 de junio de 2013

JUZGADO SÉPTIMO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA

Fecha: 01/01/2012 – 31/12/2012

GARANTIAS CONSTITUCIONALES

ACCION DE PROTECCION	2
HABEAS CORPUS	1
HABEAS DATA	3

6**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

REGLAMENTO LEY 103 LCVMF	86
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	536

622

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INFRACCIONES A LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	13
PRACTICAS PROHIBIDAS	7
	20

DEPORTACION DE EXTRANJEROS

LEY DE MIGRACION, CODIFICACION	3
	3

PENALES COMUN

CONTROVENCION AMBIENTAL	1
CONTRAVENCION DE CUARTA CLASE	250
CONTRAVENCION DE POLICIA DE SEGUNDA CLASE	42
CONTRAVENCION DE PRIMERA CLASE	20
CONTRAVENCION DE TERCERA CLASE	107
	420

DILIGENCIAS PREPROCESALES

ACTO URGENTE	2
CONSTANCIA DE ABANDONO DE HOGAR	4
EXHIBICION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS	1
INSPECCION JUDICIAL	18
NOTIFICACION DE CHEQUES	11
PERDIDA DE DOCUMENTOS	3459
ROBO CELULARES	8
ROBO DOCUMENTOS	11
SOLICITUD DE OFICIO	116
	3630

VERBAL SUMARIO

DAÑOS Y PERJUICIOS	4
	4

DEPRECATORIO, EXHORTO, COMISION

COMISION	1
DEPRECATORIO	2
	3

TOTAL: 4708

Fecha: 01/01/2013 – 14/06/2013

GARANTIAS CONSTITUCIONALES

HABEAS CORPUS	6
	6

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PENAL COMUN Art. 390 C.P.P.	1
REGLAMENTO LEY 103 LCVMF	52
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	199
	252

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

INFRACCIONES A LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	8
PRACTICAS PROHIBIDAS	2
	10

DEFENSA CONTRA INCENDIOS

CONTRAVENCIONES – CAPITULO III	2
	2

PENALES COMUN

CONTRAVENCION AMBIENTAL	1
CONTRAVENCION DE CUARTA CLASE	87
CONTRAVENCION DE POLICIA DE SEGUNDA CLASE	2
CONTRAVENCION DE PRIMERA CLASE	13
CONTRAVENCION DE TERCERA CLASE	6
	109

DILIGENCIAS PREPOCESALES

EXHIBICION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS	1
INSPECCION JUDICIAL	10
NOTIFICACION DE CHEQUES	2
PERDIDA DE DOCUMENTOS	940
ROBO CELULARES	2
SOLICITUD DE OFICIO	94
	1049

VERBAL SUMARIO

DAÑOS Y PERJUICIOS	1
	1

TOTAL: 1429

El Juzgado Séptimo de Contravenciones se encuentra localizado en el Valle de los Chillos la novedad es que, aquí se puede apreciar la existencia de causas ingresadas de violencia intrafamiliar. Los únicos datos sistematizados proporcionados desde 2012 por parte de este Juzgado lamentablemente cuentan con causas ingresadas, la falta de información o estadísticas es uno de los problemas que cuenta esta judicatura.

2012: ingresaron 622 causas de Violencia contra la Mujer

2013: ingresaron 252 causas de Violencia contra la Mujer (14/06/2013)

**UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN
QUITO**

14/05/2012 – 18/06/2013

TIPO CAUSA	CAUSAS INGRESADAS	CAUSAS RESUELTAS				
		POR SENTENCIA	POR RESOLUCION	POR AUTOS	OTROS	TOTAL
CONSTANCIA DE PERDIDA DE DOCUMENTOS	6390	0	0	0	6382	6382
DEFENSA CONTRA INCENDIOS	2	0	0	1	0	1
DEFENSA DEL CONSUMIDOR	164	62	0	59	2	123
DEPORTACION DE EXTRANJEROS	192	183	0	101	3	287
DEPRECATORIOS, EXHORTO, COMISION	25	0	0	27	0	27
DILIGENCIAS PREPROCESALES	2986	0	0	1955	405	2360
GARANTIAS CONSTITUCIONALES	93	74	0	58	4	136
PENALES COMUN AMBIENTAL	10	4	0	1	0	5
PENALES COMUN CUARTA CLASE	281	158	0	182	6	346
PENALES COMUN PRIMERA CLASE	12	10	0	5	0	15
PENALES COMUN SEGUNDA CLASE	5	3	0	4	0	7
PENALES COMUN TERCERA CLASE	236	85	0	169	0	254
VERBAL SUMARIO	5	1	0	5	0	6

La recién creada Unidad Judicial Primera de Contravenciones en la ciudad de Quito regidos por el nuevo modelo de gestión cuenta con amplias oficinas para la mejor atención al público, cabe señalar que en esta Unidad tampoco se conocen contravenciones de Violencia Intrafamiliar pero hay que destacar que en las demás contravenciones su resolución ha sido efectiva, el usuario atendido en esta Unidad muestra su agrado al ágil y útil servicio prestado por parte de las autoridades en esta Unidad.

UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES FLAGRANTES**2012-2013**

NUMERO DE PROCESOS	2278
---------------------------	-------------

ESTADO ACTUAL	
PERSONAS DETENIDAS	3374

RESUELTOS	1317
EN PROCESO	1437
NO INICIA PREOCESO / JUICIO	586
REMITIDA A SORTEOS	34
TOTAL	3374

SITUACION RESULTA DEL DETENIDO	1317
PROCEDIMIENTO ABREVIADO	368
SENTENCIA TRIBUNAL	147
ACUERDOS REPARATORIOS	236
SUSPENSIÓN CONDICIONAL	261
SOBRESEIMIENTO	267
SOBRESEIMIENTO / EXTINCION DE LA ACCION	38

SITUACION DEL DETENIDO EN PROCESO	1437
INSTRUCCIÓN FISCAL	1075
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	6
LLAMAMIENTO A JUICIO	356

NO INICIO PROCESO / JUICIO	586
INDAGACION PREVIA	336
EXTINCION DE LA ACCION (CONSUMIDORES)	69
NO INICIA INSTRUCCIÓN FISCAL	181

REMITIDA A SORTEOS	34
---------------------------	-----------

SITUACION ACTUAL DEL DETENIDO	3374
SIN MEDIDAS CAUTELARES	14
ARRESTO DOMICILIARIO	10

MEDIDAS ALTERNATIVAS	466
PRISION PREVENTIVA	934
PERSONAS SENTENCIADAS	492
LIBRES	1399
REMITIDO A SORTEOS	34
DECLRADAS INOCENTES	24

LIBRE CON FIANZA	1
------------------	---

TOTAL DETENIDOS PROCESADOS	2787
SIN MEDIDAS CAUTELARES	14
ARRESTO DOMICILIARIO	10
MEDIDAS ALTERNATIVAS	466
PRISION PREVENTIVA	934
PERSONAS SENTENCIADAS	492
LIBRES	11
REMITIDO A SORTEOS	34
DECLARADAS INOCENTES	24
SUSPENSION CONDICIONAL	261
SOBRESIMIENTO	267
SOBRESEIMIENTO / EXTINCION DE LA ACCION	38
ACUERDOS REPARATORIOS	236

CONTRAVENCION DE PRIMERA CLASE	71
CONTRAVENCION DE SEGUNDA CLASE	120
CONTRAVENCION DE TERCERA CLASE	135
CONTRAVENCION DE CUARTA CLASE	441
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	385
TOTAL	1152

La Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes recientemente creada hace aproximadamente un año en 2012, conoce en su judicatura todas las contravenciones y flagrancias que suscitan en la ciudad de Quito, brindando un servicio 24 horas, por lo que es justo mencionar que es la única unidad en Quito que conocen las contravenciones de violencia intrafamiliar, y actualmente esta unidad cuenta con un edificio propio y las instalaciones son las adecuadas para atender todas las flagrancias.

2012-2013: se ingresaron 385 causas de Violencia Intrafamiliar dando el 34% de todas las cuatro clases de contravenciones atendidas.

CAPITULO V

5. PROPUESTAS Y SOLUCIONES PARA QUE LOS JUZGADOS DE CONTRAVENCIONES EN LA CIUDAD DE QUITO SEAN UN MEDIO ÚTIL Y ÁGIL A LA CIUDADANIA.

5.1. Propuestas

Una vez realizado el estudio tanto de la violencia contra la mujer y la familia de forma general en el Ecuador y de la creación de los Juzgados de Contravenciones en la ciudad de Quito, se desprenden cuales serán las propuestas planteadas en este trabajo de investigación siguiendo el lineamiento del plan de tesis anteriormente presentado.

Al término del análisis social y jurídico aparecen algunos vacios y problemas respecto de la violencia intrafamiliar como de los Juzgados de Contravenciones y por tal motivo existen varias propuestas de suma importancia e importante aplicación que surgen de este trabajo investigativo como a continuación se detallan:

A.- Erradicación de la Violencia Intrafamiliar en todas sus formas: Se propone seguir incentivando este Plan Nacional de Erradicación impuesto por el Estado Ecuatoriano en 2007, y es que en la actualidad ha sido casi nula las acciones y medidas para contrarrestar la violencia contra la mujer y la familia así como de poco interés a la ciudadanía, de modo que las criticas son muy variadas y que su alcance a nivel de la ciudad de Quito y de todo el Ecuador sobre este Plan Nacional es escaso y se ve reflejado en las estadísticas por parte del INEC sobre este tema así como diariamente en los distintos medios de comunicación la violencia va en aumento.

Es por eso que haciendo un llamado a las distintas carteras del Estado que están a cargo de este Plan Nacional se puede llegar a fomentar una correcta aplicación de la misma, o a su vez contrarrestar poco a poco la violencia en general que se puede percibir en nuestros días.

B.- Proponer por medio del Gobierno la difusión de una campaña mediática en todos los medios de comunicación así también con ayuda conjunta del Municipio de Quito en los medios de transporte urbano establecer

propagandas para brindar a la ciudadanía la información adecuada de donde exactamente se debe acudir en casos de violencia. Logrando una concientización masiva de la población con el fin de que no quede en la impunidad estos hechos, al mismo tiempo reduciendo los altos índices de violencia contra la mujer y la familia.

C.-Proponer el incentivo a los servidores públicos, ya que al incentivarlos su desempeño en la función judicial será proactivo, los incentivos deberán verse reflejados en sus remuneraciones y también en capacitaciones para que estos funcionarios estén preparados y aptos para brindar a la ciudadanía una adecuada atención y a través de ellos los Juzgados de Contravenciones sean el medio útil y ágil que la sociedad quiteña pueda acceder.

D.- Proponer que el juez o jueza especializada en violencia contra la mujer y la familia en los casos que en su jurisdicción tenga, actúe en un tiempo determinado y oportuno dando cumplimiento al principio de celeridad y que las causas se resuelvan en el menor tiempo posible, evacuando los procesos en un tiempo determinado se va a descongestionar la carga procesal.

E.- Proponer la urgente creación de las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia en la ciudad de Quito ya que por la demora de los mismos sigue existiendo retrasos en el sistema judicial y el desconocimiento de las ciudadanía se ve reflejado al momento de presentar su denuncia. A pesar de que en la actualidad, en este último mes se posesionaron 80 jueces especializados en Violencia contra la Mujer y la Familia la duda en la realización de este trabajo es permanente y es que se origina la incertidumbre de dónde? cómo? y cuáles? van a ser las funciones en las que van a actuar estos jueces especializados si, en la ciudad de Quito aun se cuenta con las Comisarias de la Mujer, los Juzgados de Contravenciones y la Unidad Judicial de Contravenciones, es por eso que es de suma importancia la temprana creación de las dichas Unidades Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia. Al autonomizar estas Unidades Especializadas en Violencia, es fácil presumir que estas gozaran de jurisdicción a nivel de todo el Distrito Metropolitano de Quito, y así se suprimirán las Comisarias de la Mujer existentes y tanto los Juzgados de

Contravenciones del Valle de los Chillos y de Tumbaco ya no volverán a conocer casos de Violencia Intrafamiliar y estos Juzgados como las Unidades Judiciales de Contravenciones solo se limitaran a conocer todas las contravenciones existentes

F.- Proponer una reestructuración en las edificaciones de los Juzgados de Contravenciones o la creación de un edificio para los mismos, y de la Unidad Judicial de Contravenciones en Quito, hasta la creación de las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer esto se debe a que, por lo investigado las condiciones no son las más óptimas.

Aun se percibe el poco espacio que cuentan los Juzgados Contravencionales sectorizados, y se visibilizan la antigüedad de los edificios como en el caso del Juzgado Cuarto de Contravenciones ubicado en el sector de la Mariscal en el segundo piso de la Policía Judicial (PJ) en el cual muestran que sus oficinas son muy pequeñas y ante la gran demanda de usuarios no es suficiente para ofrecer una atención prioritaria, asimismo que esta compartido con otra judicatura como el caso de la PJ.

G.- Proponer que existan tanto en los Juzgados de Contravenciones como en las Unidades Judiciales de Contravenciones y a su vez en la futura Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia en la ciudad de Quito un departamento de atención al usuario 24 horas, esto se debe a que ciertamente cualquier contravención o algún tipo de violencia son producidos a cualquier hora, evitando que las personas afectadas tengan que esperar al siguiente día o simplemente se haya retrasado al horario habitual en el que laboran diariamente, y por múltiples quejas que la ciudadanía respecto de la atención ofrecida es expuesta, es necesario crear el departamento de atención al usuario 24 horas, al igual que la ya mencionada Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes que existe en la ciudad de Quito y que su jurisdicción sea única y no importe en qué lugar haya sucedido tales hechos.

H.- Proponer la creación de un sistema digital y computarizado para que los Juzgados de Contravenciones, Unidades Judiciales y la futura Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia en la ciudad de

Quito den la facilidad a la ciudadanía que en casos de medidas cautelares como por ejemplo las boletas de auxilio sean registradas ordenadamente y así lograr instaurar datos estadísticos que servirán para el análisis por parte de cada judicatura. A su vez cada una de las judicaturas nombradas en este tema de investigación al contar con el sistema computarizado oportuno podrán destacarse las mejoras o falencias que existirán dentro de sus funciones y posteriormente mejorarlas por bien de la ciudadanía es así que se lograra la eficiencia al momento de servir al ciudadano.

I.- Proponer un control apropiado en las judicaturas ya mencionadas, respecto de los horarios de atención al público, por parte de los funcionarios, este problema detectado en los últimos años, aun se puede comprobar dentro del trabajo de investigación planteado, porque el malestar de la ciudadanía resalta en la impuntualidad de los funcionarios públicos, de modo general se sugiere que exista un control dentro de las entidades, logrando que su trabajo sea más efectivo y que no retrase las causas que tengan en sus despachos.

Es preciso mencionar que siguiendo el nuevo modelo de gestión en lo que se basa dicho modelo son, las directrices del nuevo manejo de justicia en las cuales van a sobresalir la atención adecuada y prioritaria a todas las personas que acudan al servicio de estas judicaturas, en el que distinguiéndose de las antiguas administraciones predominara la eficacia jurídica y la celeridad en la resolución de las contravenciones antes citadas. Y amparados tanto en la Constitución como demás leyes deberán primar los principios primordiales que de éstas emanan, así el nuevo manejo de justicia individualizado será un servicio único y transparente en la ciudad de Quito y a nivel nacional.

J.- Proponer que cada una de las judicaturas nombradas posean en sus despachos un sistema de base de datos, distinto al anteriormente nombrado en el cual se pueda almacenar información de las causas entrantes y despachadas generando datos estadísticos que podrán ser de utilidad a la ciudadanía y los órganos de control y a su vez que se cumpla con el libre acceso a la información, esto se debe que por la investigación realizada tanto las Comisarias, los Juzgados de Contravenciones como las Unidades

Judiciales de Contravenciones registran la mayoría de sus causas en libros y esta información es muy fácil de manipular, asimismo la información la cargan al sistema interno que cuentan y se difunde la información requerida.

Al proponer un solo sistema unificado de base de datos el beneficio para estas dependencias judiciales es que habrá un único control, evitándose la manipulación de las causas, y llevando de forma segura la información, dejando en el pasado la ineficiencia y la lentitud en dichas judicaturas.

El servicio prestado a la ciudadanía en las distintas judicaturas si bien es cierto, recién creadas es el comienzo de la nueva justicia en el país, hay que destacar que el comienzo ha sido muy bueno con resultados favorables para la ciudadanía y es que la responsabilidad de los mandantes se ve reflejado en que día a día el esfuerzo por parte del Gobierno marca un antes y un después en el sistema judicial pero también hay que destacar las falencias que han surgido de esta investigación, es menester darnos cuenta y hacer un llamado a las autoridades para que las propuestas planteadas sean tomadas seriamente y con la debida urgencia.

5.2. Soluciones

Las soluciones que ayudarán para que las propuestas planteadas sean encaminadas a su cumplimiento, previo al estudio de este análisis jurídico y social que se da a las nuevas dependencias de justicia en la ciudad de Quito, es contar con la ayuda necesaria e indispensable del Consejo de Judicatura y es que al eliminar las Comisarias y al Crear la Unidad Judicial Especializada en Violencia contra la Mujer y la Familia se logrará desprender del caos judicial existente, deshaciéndose de toda la carga procesal en razón de la materia.

Al crearse esta Unidad Especializada la incertidumbre que se origina es saber si esta Unidad será suficiente para atender las necesidades que abarcan en la ciudad de Quito sobre Violencia Intrafamiliar y el Consejo de la Judicatura tendrá que dar las soluciones si es el caso de crear más Unidades Especializadas en el tema de violencia, o la creación de una edificación totalmente equipada es suficiente para abarcar conflictos de violencia en todas

sus formas, todo esto obedecerá a los resultados previos del análisis una vez creada esta Unidad Especializada.

A su vez es de suma importancia que para la ayuda de soluciones contar con la participación del Gobierno y es que por medio del Gobierno se deben llevar a cabo políticas de concientización para que las mujeres se atrevan a denunciar los abusos en su contra y también generar políticas para que dicho abuso en su mayoría por hombres sean erradicados es decir concientizar también a las personas del sexo masculino. La injerencia del Gobierno ecuatoriano deberá ser constante y deberá brindar todas las soluciones para que todos los casos de violencia intrafamiliar no queden en la impunidad y cada ciudadano sienta confianza de que van a ser escuchados y que sus derechos están garantizados por el Estado ecuatoriano.

El Consejo de la Judicatura (CJ), deberá velar para que los operadores de justicia realicen un trabajo eficiente, rápido y enfocado en lo que manda la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, puesto que se debe cumplir y realizar lo que esta ley emana, aunque esta ley merece una reforma de todos sus articulados ya que los mismos son obsoletos y su uso no se apega a la realidad actual. Es por eso que por medio del CJ toda controversia generada deberá ser resuelta en los casos que sean necesarios.

Las soluciones para que estas nuevas dependencias judiciales sean un medio útil y ágil a la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito es también contar con la ayuda y participación de los distintos Ministerios afines a controlar la Violencia como por ejemplo el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y también con la cooperación de la Policía Judicial, la Fiscalía de Pichincha, y de Organismos nacionales e internacionales para lograr la reducción de los altos índices que existen sobre violencia intrafamiliar, hay que distinguir que para un mejor manejo de la justicia, el trabajo conjunto de los entes de Gobierno que deben brindar a la ciudadanía, jugarán un papel muy importante en el desenvolvimiento de los hechos que suscitaren y lo que se pretende una vez más es la erradicación de la violencia intrafamiliar y de brindar un servicio adecuado, lo que se conoce como la cooperación interinstitucional para el

mejor manejo de la justicia con el fin de sensibilizar a la ciudadanía del buen trato y la mejor convivencia entre las personas.

De igual manera al buscar soluciones para el apropiado funcionamiento, es conveniente considerar la intervención de organismos internacionales y el apoyo de los mismos mediante charlas, programas, conferencias al público en general y de igual forma a los funcionarios públicos, logrando una concientización masiva con el propósito de generar una ambiente de paz entre los ciudadanos, por tal razón el Estado ecuatoriano tiene que invertir y cierta parte de su presupuesto debe ser destinado a este tipo de eventos y ayudas por parte de los organismos internacionales.

Cuando se habla de dar soluciones a los problemas que se afrontan a diario en el país, en este caso sobre la violencia intrafamiliar hay que tener en cuenta que la participación ciudadana tiene la mayor implicidad y responsabilidad sobre estos hechos y, juega el papel más importante y vital en la sociedad, pues de la participación ciudadana depende el buen uso y acceso a las herramientas que nos brinda el Estado, pero al no tener una participación total o al no ser partícipe de los eventos que son de sus interés, el gobierno ecuatoriano ha mal invertido su presupuesto.

Al identificar y sustentar la hipótesis de la que se parte es decir observar los problemas que se perciben de este trabajo de investigación como es la violencia contra la mujer y la familia y en general todo tipo de violencia, es ahí cuando se dan las alternativas ya detalladas anteriormente para que ayuden a superar estos problemas como lo precisamos en este capítulo.

5.3.Herramientas necesarias dentro de un problema de Violencia Intrafamiliar.

En casos de violencia intrafamiliar aquellas personas que sean victimas tendrán la capacidad sin ningún tipo de discriminación de usar todas las herramientas que el Estado ecuatoriano les brinda, amparadas en la norma suprema como es la Constitución de la Republica las personas víctimas de violencia podrán hacer respetar sus derechos ante la justicia, de igual forma respaldados por la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia podrán hacer

uso de sus derechos y podrán plantear sus respectivas denuncias en las distintas judicaturas que el nuevo sistema de justicia posee, tomando en cuenta lo mencionado reiteradamente y haciendo énfasis en que hasta el término de este trabajo de investigación la Violencia Intrafamiliar no es considerada un delito en su totalidad si no un simple contravención (dependiendo de las lesiones que causare a la víctima), la víctima en la ciudad de Quito podrá acudir a las existentes Comisarias de la Mujer, hasta la creación de las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia, mientras tanto en los Valles de Tumbaco y de los Chillos las personas que estén dentro de su jurisdicción podrán hacer lo mismo en estos casos de Violencia, aclarando que tanto en los siete Juzgados de Contravenciones sectorizados en la ciudad de Quito como de la Unidad Judicial Primera de Contravenciones en esta ciudad atenderán todas las contravenciones que se derivan del Código Penal vigente, obviamente hasta que se apruebe el mencionado Código Orgánico Integral Penal.

Además la ciudadanía quiteña cuenta con las herramientas para combatir y prevenir todo grado e incidencia de violencia como son los conocidos Centros de Equidad y Justicia los cuales de igual forma gozan de Centros de Mediación en los cuales se puede llegar a un acuerdo previo sin necesidad de seguir un trámite legal evitándose que exista mas carga procesal, beneficiándose de un mejor vivir entre las personas y también existen nuevos departamentos médicos equipados con el personal idóneo para afrontar el auxilio de las víctimas.

De forma que la participación de organismos no gubernamentales son medios alternativos que tienen las personas de acudir no solamente a presentar la denuncia o queja si no que es la vía para asesorarse e impedir que existan casos de violencia en sus hogares, es por eso que las herramientas que ofrece el Gobierno a la ciudadanía pueden en cierta forma prever el incremento de violencia en el país, pero también hay que darse cuenta que a pesar de lo que se brinda a la ciudadanía, el gobierno tiene que seguir fomentando mas herramientas para que el uso sea no solo en algunas ciudades o sectores del

país, sino que debe ser a nivel nacional debidamente distribuidas para que sea de un fácil alcance a todas las personas.

Adicionalmente las herramientas que tiene la ciudadanía en casos de violencia por parte del Gobierno ecuatoriano además de ser atendidos por jueces especializados en la materia, también serán atendidos por trabajadores sociales, médicos y psicólogos, aquellos que elaboraran informes técnicos para que el trabajo de las juezas y jueces sea oportuno, según lo que señala la vocal del Consejo de la Judicatura Tania Arias.

Es evidente que a pesar de que se cuenta con algunas herramientas de apoyo para lograr contrarrestar la violencia, la ciudadanía local ignora o desconoce de lo que el actual gobierno les ofrece, y por tal causa se debe promover e impulsar el apoyo de nuevas herramientas para que la ciudadanía esté al tanto de lo que pasa en su ciudad, y su sustento básico será la difusión de información sobre estos temas porque sería un canal entre el estado y la sociedad el cual permitiría que haya una comunicación externa eficiente y que sea de base en la creación de conciencia referente a dichos temas. Además de que la gente conozca las diversas políticas públicas que las instituciones realizan y finalmente también porque se podría establecer una comunicación de retorno, en donde la sociedad sea un actor activo que participe en las decisiones que tome el Estado.

Esta información a las personas es considerablemente significativo puesto que estableciéndose centros informativos en la ciudad o por medio de los medios de comunicación serán la vía más rápida y eficiente para enfrentar la conocida Violencia Intrafamiliar.

De modo que al no otorgar tanto a la ciudadanía el apropiado servicio, así como a los Juzgados de Contravenciones, Unidades Judiciales de Contravención y Unidades Judiciales Especializadas en Violencias las herramientas necesarias para su eficaz y útil funcionamiento en casos de violencia intrafamiliar, el Estado Ecuatoriano estaría violando las obligaciones adquiridas en materia de Protección a la Mujer y a la Familia.

CAPITULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES:

1. Es evidentemente que la violencia contra la mujer y la familia en todas sus expresiones es una realidad constante a nivel mundial, y no es la excepción el Ecuador, ya que por los altos índices mostrados desde la única encuesta realizada por el país que junto con México son los dos únicos países del continente americano que han realizado este tipo de encuestas, dejando a conocimiento de todos, los altos índices de violencia producidos en Ecuador.
2. Considero que a nivel de Latinoamérica la violencia contra la mujer y la familia es un problema cultural, por lo que se arraigado desde la antigüedad, desde épocas de la conquista en donde se vio una subordinación total de la mujer que no era nadie y muchos de esos adeptos se siguen conservando en la actualidad dentro de nuestra sociedad. La superioridad del hombre fue general en el pasado.
3. El miedo de la mujer a denunciar y su preferencia a estar en silencio se considera un problema a vencer del Estado y de la sociedad en general, para esto se requiere de los medios necesarios que incentiven a la mujer a subyugar sus miedos.
4. La llamada equidad de género aun no surte efecto en su totalidad y se lo puede visibilizar en muchos ámbitos de la sociedad como el trabajo profesional o doméstico, la educación etc. En el caso de las remuneraciones percibidas por la mujer en sus labores, es donde aún se mantiene una desigualdad que es a favor de los hombres y en contra de las mujeres.
5. El 90% de las mujeres agredidas por su pareja no termina su relación según datos del INEC revelan esta crisis que ahonda la situación de las mujeres en el Ecuador, datos sumamente alarmantes y que el estado como sus órganos dependientes deben establecer medidas para su eliminación. Además 6 de cada 10 mujeres en el país han sufrido violencia de género lo cual lleva a pensar que la violencia va a en aumento y la actuación de todos en general debe ser inmediata.

- 6.** Ecuador vive en un machismo en todas sus formas y el ciudadano ecuatoriano lo ha demostrado durante los últimos tiempos, el machismo es un problema social adoptado desde la mayoría de los hogares donde siempre se evidencio una forma de patriarcado, mostrando preponderancia del sexo masculino sobre los demás.
- 7.** La continua agresión o violencia vividas por las familias afectan el desarrollo y crecimiento de los hijos quienes son los llamados a ser el futuro de la patria.
- 8.** Se llega a concluir que los potenciales actores de la violencia en su mayoría son por parte de personas del sexo masculino, y por ende las mujeres, y sus hijos son las primeras víctimas potenciales, sin dejar a un lado que los empleados domésticos por ser parte de la familia pueden también convertirse en actores o victimas a su vez.
- 9.** Según la encuesta realizada a finales de 2011, las provincias a nivel nacional con mayor índice de violencia de genero son: Morona Santiago, Tungurahua, Pichincha, Pastaza y Azuay; y las de menor índice son: Orellana, Manabí y Santa Elena.
- 10.** Años anteriores se pudo palpar notablemente el desinterés de los gobiernos de esa época sobre el tema concerniente a la violencia contra la mujer y la familia, a pesar de los distintos tratados y convenios que el Ecuador es suscriptor. En la actualidad el gobierno ha mostrado una tendencia a lograr la erradicación de la violencia.
- 11.** El marco legal que se ven amparadas las mujeres en el Ecuador y con el que se busca luchar contra la violencia se ve comprendido especialmente por la Constitución de la República, Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código Orgánico de la Función Judicial, Tratados Internacionales entre otros. Esta es la normativa legal que se va utilizar para defender los derechos de las mujeres, además de la participación de los ciudadanos.
- 12.** La Constitución actual es garantista de derechos, y como se lo puede observar a los largo de sus articulados, lo cual implica que una de las prioridades es tutelar los derechos de las mujeres, niños, adolescentes y demás personas en situación de riesgo.

13. Como norma suprema la Constitución de la República debe ser respetada y acatada tanto por los mandantes como el pueblo en general y no excusa a persona alguna su debido cumplimiento. Además las personas que son víctimas de cualquier tipo de violencia tienen la obligación de hacer ejercer sus derechos ante los órganos de justicia existentes.

14. Existen en Pichincha siete Juzgados de Contravenciones debidamente sectorizados los cuales atienden todas las contravenciones que el Código Penal establece, mas no las referentes a violencia intrafamiliar, excepto en los Valles de Tumbaco y los Chillos donde no existen comisarias de la mujer y las competencias las asumen los Juzgados de Contravenciones, por tal motivo en la ciudad de Quito aún existen Comisarias de la Mujer, las cuales debieron ser eliminadas hace 2 años por lo menos pero a la presente fecha continúan en funcionamiento.

15. Se crearon Unidades Judiciales de Contravenciones las cuales de igual forma observarán contravenciones generales menos las referentes a la violencia contra la mujer y la familia, y no afectarán en funcionamiento de los Juzgados de Contravenciones ya existentes.

16. Se creó en la ciudad de Quito la Unidad Judicial de Contravenciones Flagrantes dentro de sus funciones están atender casos de violencia contra la mujer y la familia, es la única que recepta ese tipo de denuncias por parte de las víctimas.

17. En la actualidad no se han creado las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia, y se espera que en el transcurso del 2013 sean implementadas en Quito y a nivel nacional, logrando la eliminación total de las Comisarias existentes. Se logrará entonces una independencia de las competencias exclusivas a violencia intrafamiliar.

18. El Estado ecuatoriano será el encargado de combatir la violencia intrafamiliar como su prioridad y de manera conjunta con los demás organismos que la conforman establecer de manera urgente lineamientos para la erradicación de la violencia en todas sus expresiones.

19. Se espera que con la implementación de las nuevas Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia, concientizar a la

ciudadanía a que haga uso a sus derechos que les amparan de acceder de forma gratuita a una moderna justicia con toda la infraestructura adecuada y con los especialistas del caso, de modo que la personas se sientan en confianza y sin miedo de acudir a estas futuras unidades.

20.El cambio de justicia en el país se da a raíz de un mandato popular de 2011, en el cual el pueblo ecuatoriano decidió que la justicia sea reestructurada para lo cual se posesiona el Consejo de la Judicatura de Transición por el lapso de 18 meses terminando sus funciones en enero de 2013. Durante el periodo de transición el CJT estuvo bajo vigilancia de una Veeduría Internacional la cual presento su informe final en diciembre de 2012 dejando grandes avances a nivel nacional como la creación de las Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en Quito y a nivel nacional.

21.Para la reconstrucción de la justicia en el Ecuador el Consejo de la Judicatura centra sus objetivos y todo el cambio en 6 ejes pilares, que ayudaran al cambio de justicia en el país como son: a) Talento Humano, b) Modelo de Gestión, c) Infraestructura Civil, d) Infraestructura Tecnológica, e) Presupuesto Equitativo y Financiero y f) Cooperación Interinstitucional. Obteniendo resultados favorables para la ciudadanía.

22.Celeridad y descongestión de causas son los primeros cambios que se ha logrado con la implementación de los Juzgados y Unidades Judiciales a nivel nacional y en Quito, dando cumplimiento a las grandes cargas procesales que asechaba las distintas judicaturas y que fueron acumuladas por muchos años.

23.La implementación de los Juzgados o Unidades Judiciales trae consigo nuevas innovaciones en lo que ha justicia concierne, puesto que de ahora en adelante el sistema judicial cuenta con tecnología de punta adecuada, y nuevos sistemas que ayudaran a la eficacia de los servidores para brindar un servicio especializado.

24.- A pesar de las implementaciones de los Juzgados y Unidades Judiciales Especializadas, persiste el desconocimiento por parte de los habitantes en el territorio ecuatoriano, el mismo estado será el encargado de promover campañas de información tanto televisivas, prensa escrita, medios radiales o

por las redes sociales para que la difusión sea favorable y que sea capaz de llegar a los lugares más olvidados y con poco acceso del país.

25.- La difusión mediática sobre estas nuevas judicaturas ha sido muy escasa, por lo que el mismo estado será gestor de impulsar la correcta publicidad de los llamados Juzgados o Unidades Judiciales, asimismo seguir manteniendo como prioridad del estado la atención a grupos vulnerables del Ecuador, como son la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

6.2.RECOMENDACIONES:

1.- Dentro de los 5 poderes contemplados en nuestra Constitución de la Republica, se encuentra la Participación Ciudadana conocida como el quinto poder del Estado, es por esto que mediante dicha “Participación” se incorporará a la ciudadanía en general a tratar sobre la problemática de la violencia intrafamiliar y en lo principal buscar soluciones legales mediante la íntegra participación ciudadana es decir una (Propuesta de Ley Ciudadana a la Asamblea Nacional).

2.- En el Ecuador actualmente la Violencia Intrafamiliar se la considera como una simple contravención y es un delito siempre y cuando mediante un examen médico-legal la victima este lesionada o tenga imposibilidad para trabajar por más de cuatro días. En este sentido se debe Tipificar la Violencia Intrafamiliar como un delito, aprovechando el debate del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y el legislador podría incorporarlo como una medida urgente.

3.-Reformar la Ley contra la Violencia contra la Mujer y la Familia, esta es obsoleta y no esta apegada a la realidad nacional.

4.- Endurecer las medidas cautelares, y en general el debido proceso para que sea de efectivo cumplimiento tanto para el agresor como para la víctima.

5.-Al igual que el derecho comparado el ejemplo más claro Costa Rica,Ecuador puede instaurar una pena de inhabilitación, la cual a quien haya cometido el delito de violencia intrafamiliar, se le prive sus derechos a ejercer una tutela administrativa, de bienes, así como quitársele ciertos derechos como por

ejemplo el derecho al voto, de tal forma que se logre concienciar a la los agresores.

6.-En Ecuador nuestra Constitución garantiza la protección primordial a los grupos de atención prioritaria entre estos: niños, niñas, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas adultas mayores entre otras; haciendo una comparación con los Estados Unidos Mexicanos, en México existen AGENCIAS ESPECIALIZAS PARA LA ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, medida que podría ser establecida en nuestro país y así tutelar los derechos de estos grupos olvidados y de poca atención en la actualidad.

7.-Crear juzgados especializados que traten específicamente casos de violencia intrafamiliar, ya que existe confusión por los actuales juzgados o unidades en los roles que desempeñan.

8.- Ante la gran cantidad de abogados formados en el Ecuador, que en su mayoría se desempeñan en todas las ramas del derecho y de los cuales son pocos los especializados en ciertas materias como la Violencia Intrafamiliar y que a futuro la mayoría de abogados se postularán como Jueces de las distintas judicaturas del país, es menester recomendar que se formen Jueces y Juezas encargados de especializarse exclusivamente en Violencia Intrafamiliar para que sean ellos los adecuados de conocer los casos de violencia en el país.

9.-Capacitar a los funcionarios públicos encargados de administrar justicia, mediante cursos, seminarios nacionales e internacionales referentes a la violencia intrafamiliar.

10.-Promover la inversión por parte del Estado, y así tener un esquema organizacional o institucional para que existan departamentos únicos y especializados que atiendan Violencia Intrafamiliar o a su vez departamentos que trabajen conjuntamente con el Gobierno para incentivar a la mujer a que denuncien sin miedo a sus agresores.

11.-Contar con la infraestructura adecuada para atender casos de Violencia Intrafamiliar es decir contar con equipos necesarios para brindar una atención

única y especializada de primera, proveyéndose de edificios, centros de salud, centros de atención psicológica, etc.

12.- Crear unidades de atención prioritaria a víctimas de Violencia Intrafamiliar, y brindar tanto a las víctimas, familiares de las víctimas como padres, madres e hijos tratamientos psicológicos, así como de salud para lograr reinsertarlos a la sociedad y a su vez a los agresores tratamientos especiales para una pronta y segura re inserción a la sociedad.

13.- Al igual que México, podremos implementar servicios de atención al cliente mediante “Call Centers” del Gobierno, dedicados a receptor denuncias, e informarle adecuadamente a la ciudadanía, el trámite, procedimiento y donde deben acudir dependiendo el sector donde viven 24 horas, 7 días a la semana totalmente gratuitas.

14.- Implementar Fiscalías únicas especializadas en conocer casos de Violencia Intrafamiliar, ya sea para atender una simple contravención que se de en una escala de amenazas intrafamiliares a agresiones, o, como los considerados delitos que van de acuerdo a su grado de gravedad e imposibilidad para trabajar.

15.- Crear centros de estudios e investigaciones especializados en indagar específicamente los problemas de violencia suscitados contra la mujer en general y sus dependientes familiares, para lograr identificar los de mayor índice y adoptar medidas para contrarrestarlos.

16.- Crear unidades judiciales especiales en violencia contra la mujer y la familia para los sectores indígenas ubicados en los alrededores de la ciudad de Quito de igual forma establecer centros de ayuda y capacitación en los sectores alejados de la ciudad de Quito, ya que el tema tratado abarca a todos los ecuatorianos sin ningún tipo de discriminación y a su vez como son sectores olvidados o de difícil acceso, éstas personas podrán recibir su adecuada preparación y podrán acceder sin ningún temor a la justicia.

17.- Dotar de carnets a los estudiantes universitarios de leyes, por medio del Consejo de la Judicatura para que tengan un fácil acceso a los procesos, datos estadísticos y demás información en las judicaturas existentes, esto se debe a que a lo largo del tema investigado, tardo muchos días, semanas y en algunos

casos meses acceder a la información, por distintas circunstancias ajenas a la investigación, circunstancias meramente internas de estas dependencias, es por eso que para evitar retrasos como se ha mencionado reiteradamente es urgente contar con sistemas informáticos, digitalizados para que la entrega de información sea rápida.

REFERENCIAS

- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (8 tomos, 28ª edición). Buenos Aires: Heliasta.
- Clemente, C. (2009). *Definición de familia según la OMS*. Recuperado el 3 de diciembre de 2012 de <http://cbtis149ctsv3lc2.blogspot.com/2009/10/definicion-de-familia-segun-la-oms.html>
- Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Quito, Ecuador, Corporacion de Estudios y Publicaciones
- Código Penal (2008). Quito-Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Procedimiento Penal (2010). Quito-Ecuador, Editorial Jurídica del Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador: Registro Oficial # 449 de 20 de octubre de 2008.
- Diario El Telégrafo, *Comisarias de la Mujer serán reemplazadas por treinta y dos juzgados*. Recuperado el 3 de marzo de 2013 de <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/sociedad/item/comisarias-de-la-mujer-seran-reemplazadas-por-treinta-y-dos-juzgados.htm>
- Diario El Telégrafo, *Descongestión de causas y selección de jueces, la prioridad en 18 meses*. Recuperado el 12 de marzo de 2012 de <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/judicial/item/descongestion-de-causas-y-seleccion-de-jueces-la-prioridad-en-18-meses.html>
- Diario El Tiempo, *Maltrato a las mujeres es alarmante*. Recuperado el 6 de septiembre de 2012 de <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/32217-maltrato-a-mujeres-es-alarmante/>

El Comercio, *Judicatura recibe trabajo pendiente*. Recuperado el 4 de marzo de 2013 de http://www.elcomercio.com/seguridad/Judicatura-recibe-trabajo-pendiente_0_853114763.html

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 077-2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 24 de febrero de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/resoluciones-diciembre2010/resolucion77-2010.PDF>

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 012-2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 24 de febrero de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/resoluciones2011/marzo/resolucion012-2011.PDF>

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 038-2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 26 de febrero de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/comunicacion/resoluciones2011/julio/resolucion038-2011.PDF>

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 034-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 26 de febrero de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2012/034-2012.PDF>

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 076-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 27 de febrero de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2012/076-2012.PDF>

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 087-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 1 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2012/087-2012.PDF>

Función Judicial. (2013). *Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura*. Recuperado el 3 de marzo de 2013 de

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2012/116-2012.PDF>

Función Judicial. (2013). *Modelo de Gestión*. Recuperado el 3 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/programa-reestructuracion/modelo-de-gestion.html>

Función Judicial. (2013). *Modelo de Gestión para Órganos Judiciales*. Recuperado el 3 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/193>

Función Judicial. (2013). *Modelo de Gestión Juzgados de Contravenciones*. Recuperado el 6 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/192>

Función Judicial. (2013). *Celeridad es la característica en Juzgados de Contravenciones*. Recuperado el 6 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/1001-celeridad-es-la-caracter%C3%ADstica-en-juzgados-de-contravenciones.html>

Función Judicial. (2013). *Contravenciones: 93% de causas que ingresan a nuevas unidades tienen sentencia*. Recuperado el 6 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/991-contravenciones-93-de-causas-que-ingresan-a-nuevas-unidades-tienen-sentencia.html?tmpl=component&print=1>

Función Judicial. (2013). *Dra. Tania Arias: "Importante incorporar a la mujer a la mujer en la administración de Justicia"*. Recuperado el 6 de marzo de 2013 de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/>

[m/1108-dra-tania-arias-%E2%80%9Cimportante-incorporar-a-la-mujer-en-la-administraci%C3%B3n-de-justicia%E2%80%9D.html](http://www.inec.gob.ec/cpv/m/1108-dra-tania-arias-%E2%80%9Cimportante-incorporar-a-la-mujer-en-la-administraci%C3%B3n-de-justicia%E2%80%9D.html)

INEC. (2012). *Censo de Población y Vivienda de 2010*. Recuperado el 14 de enero de 2013 de <http://www.inec.gob.ec/cpv/>

INEC. (2012). *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado el 14 de enero de 2013 de http://www.inec.gob.ec/sitio_violencia/presentacion.pdf

Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (2003). Quito, Ecuador, Edi-GAB (Gonzalo Arias Barriga)

López, R. (2007). *La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Aplicaciones Graficas.

Ministerio del Interior. (2012). *Erradicación de la Violencia de Género es prioridad para Ecuador*. Recuperado el 5 de diciembre de 2012 de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/erradicacion-de-la-violencia-de-genero-es-prioridad-para-ecuador/>

Naciones Unidas. (2012). *Convención para la eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado el 15 de diciembre de 2012 de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Naciones Unidas. (2012). *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado el 21 de diciembre de 2012 de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Naciones Unidas. (2012). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 15 de diciembre de 2012 de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Naciones Unidas. (2012). *Manual de Legislación sobre la Violencia contra la Mujer*. Recuperado 4 de marzo de 2013

[https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook%20for%20legislation%20on%20VAW%20(Spanish).pdf)

Naciones Unidas. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 15 de diciembre de 2012 de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Naciones Unidas. (2012). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 20 de diciembre de 2012 de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

OEA. (2012). *Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado el 3 de enero de 2013 de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

OEA. (2012). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y la Familia. "Convención de Belem do Pará"*. Recuperado el 12 de diciembre de 2012 de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Uzcátegui, B. (2007). *Génesis Biosocial de la Violencia en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Editorial Génesis.

Veeduría Internacional. (2012). *Veeduría Internacional para la Reforma de la Función Judicial del Ecuador*, recuperado el 6 de marzo de 2013 de http://www.participacionycontrolsocial.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=8c922560-5378-495b-8a75-9b2acf7d383d&groupId=10136

Vistazo, *Asamblea debate Tercer Libro del Código Integral Penal*. Recuperado el 22 de noviembre de 2012 de <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=20707>

Vistazo, *Chiriboga propone incluir tipificación de nuevos delitos en Código Penal*. Recuperado el 22 de noviembre de 2012 de <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=19112>

ANEXOS